

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/4

JGL-23/01/2023-4

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO  
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de enero de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de enero de 2023.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-084. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 352/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: S.F.L. Situación: Sentencia nº 4/23. Expte. 2022/3910. Expte. 2022/3910

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-001. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 4/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: M.C.C.F. Situación: Sentencia nº 1/23. Expte. 2023/15. Expte. 2023/15

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.037/16. (R. Apelación nº 2.586/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 5.279/22. Expte. 2023/1150. Expte. 2023/1150

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 323/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Complejo Las Lomas Roquetas, S.L. Situación: Sentencia nº 323/22. Expte. 2023/1152. Expte. 2023/1152

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 83/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.P.V. Situación: Sentencia nº 338/22. Expte. 2021/7538. Expte. 2021/7538

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-104 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 302/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: T.M.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 274/22. Expte. 2022/7828. Expte. 2022/7828

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-106 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 408/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Advento Desarrollo, S.L., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 267/22. Expte. 2023/1173. Expte. 2023/1173



11°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-17-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. (R. Apelación nº 3.454/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.L.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3.960/22. Expte. 2022/20124. Expte. 2022/20124

12°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-16-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 372/16. (R. Apelación nº 1.688/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Cajamar Caja Rural, SCC. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3.758/22. Expte. 2022/18716. Expte. 2022/18716

13°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-22-028. Asunto: Despido/Cese en general. Núm. Autos: 966/22. Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Adverso: D.P.V. Situación: Auto nº 10/23. Expte. 2023/1186. Expte. 2023/1186

14°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-21-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 361/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Without Filters, S.L., Situación: Auto nº 341/22. Expte. 2021/11459. Expte. 2021/11459

15°. DACION DE CUENTAS de las reuniones celebradas los días 15 de enero de 2020, 10 de septiembre de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021, en las que se aprueban las Actas nº 24, 25, 26 y 27 respectivamente de las reuniones de la comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías. Expte. 2023/765

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis. Expte. 2022/14202

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

17°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a Doña Irene Ortega Casas. Expte. 2023/275

18°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestado en la administración pública a Doña María del Rocío García Martos. Expte. 2023/276



19°. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Víctor Manuel. Expte. 2023/1003

20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precio público de los Cursos de Formación en Ocio y Tiempo Libre. Expte. 2023/881

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público del Curso Actividad Multiaventura en Sierra Nevada. Expte. 2023/991

#### PRESIDENCIA

22°. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates Navidad 2022. Expte. 2022/22833

23°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a las actividades programadas dentro de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor". Expte. 2023/567

24°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 23 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2022/17875

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

25°. PROPUESTA relativa a la aprobación del expediente de licitación para los servicios profesionales de Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares). (P.A.S. Expte. 2022/23481

26°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de los vehículos a motor. Expte. 2022/5453

27°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio limpieza centros públicos y bibliotecas Expte. 8/22.- Serv. Expte. 2022/5875

28°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro sistema venta entradas teatro Expte. 21/22.- Sum. Expte. 2022/14980



29°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y CCTV en diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8064

30°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de obra de reposición asfáltica para el Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17647

31°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de ferretería y pintura para mantenimiento de infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 14/19.-SUM. Expte. 2022/22378

#### AGENDA URBANA

32°. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por la mercantil CJDE FAM 2016, S.L.; parcela con referencia catastral núm. 2540858WF3624S0001JS; Expte. E.D. 6/22. Expte. 2022/10024

33°. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela A4 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; parcelas con referencia catastral núm. 2540843WF3624S0001QS y 2540844WF3624S0001PS; Expte. E.D. 8/22. Expte. 2022/18711

34°. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del ESTUDIO DE DETALLE en relación a la parcela A5 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; parcelas con referencia catastral núm. 2540821WF3624S0001KS, 2540845WF3624S0001LS y 2540846WF3624S0001TS.; Expte. E.D. 9/22. Expte. 2022/18733

35°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición frente a resolución de 30 de noviembre de 2022 por infracción administrativa. Expte. 2022/10339

36°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición frente a la resolución de 30 de noviembre por varias infracciones administrativas. Expte. 2022/17539

37°. PROPOSICION relativa inadmisión revisión de oficio actos nulos frente licencia concedida por la resolución de 18/10/2021. Expte. 2021/5878



38°. RUEGOS Y PREGUNTAS

39°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Red de Pluviales en la Zona de Avenida Sudamérica. Expte. 2021/1111

40°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de asistencia en la Coordinación de Seguridad y Salud para los contratos de la Delegación de Agenda Urbana y Alcaldía. Expte. 2022/20991

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de enero de 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de enero de 2023. No produciéndose ninguna observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

**2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/252	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE J.A.PR.	2023/01/13 11:51:02	MWQBU-08Q4Y-87A54

2023/253	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE T.H.L	2023/01/1 3 11:51:05	I3T7I-IKBEF-AWJLB
2023/254	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3594	2023/01/1 3 11:51:09	M01CG-JLIT4-8QU2I
2023/255	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3568	2023/01/1 3 11:51:12	T6THO-NLXA5-4E1Q6
2023/256	RESOLUCIÓN ALCALDIA CON PROPUESTA DE TESORERIA BAJAS	2023/01/1 3 11:51:15	TUI7A-4Z2ZB-SYSNM
2023/257	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_50	2023/01/1 3 11:51:19	GF1OJ-YAEY2-3YT9D
2023/258	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_3551	2023/01/1 3 11:51:22	OQOWQ-SOIBY-1ARIS
2023/259	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3589	2023/01/1 3 11:51:26	SVNTR-W6U3T-T2KHW
2023/260	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_54	2023/01/1 3 11:51:29	GESKI-ZOFLV-6OR0A
2023/261	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_57	2023/01/1 3 11:51:33	K5630-8OFPE-YOZQN
2023/262	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3586	2023/01/1 3 11:51:36	U68TV-KNU7Q-ZGK5F
2023/263	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_44	2023/01/1 3 11:51:39	EXWMY-5YLWY-QUK1H
2023/264	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_59	2023/01/1 3 11:51:43	U0PXL-6B56T-E5J16
2023/265	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_58	2023/01/1 3 11:51:46	FZ5V4-DZSGB-GPXJ7
2023/266	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3585	2023/01/1 3 11:51:49	IK96D-AJD0Z-R1C0Q
2023/267	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3584	2023/01/1 3 11:51:52	90VCE-S1FK5-E54G0
2023/268	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3550	2023/01/1 3 11:51:56	PVGOL-U1STL-RZDR0



2023/269	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_3501	2023/01/1 3 11:51:59	TA6PW-KSREH- YL1GU
2023/270	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TEATRO INVIERNO TEATRO AUDITORIO 2023	2023/01/1 3 11:52:02	VVV35-FCKC7-0LD3P
2023/271	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_33	2023/01/1 3 12:49:12	4BRDT-0KH2L-VIH54
2023/272	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3544	2023/01/1 3 12:49:19	737FF-Z8N27-FP5H8
2023/273	RESOLUCION PRE DEV EXPTE 79320443	2023/01/1 3 12:50:59	OU1QI-L7AZX-BY9K5
2023/274	RESOLUCIÓN LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/1 3 14:24:44	X24ZY-D70C1- 21H2Q
2023/275	RESOLUCIÓN LICENCIA DE UTILIZACION	2023/01/1 3 14:24:51	I40MO-PAU1W- 03EQ3
2023/276	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_32	2023/01/1 3 14:24:56	JXAWM-U6PAV- A26CM
2023/277	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_31	2023/01/1 3 14:25:00	LZFFH-Y9U5R-AO2X6
2023/278	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/01/1 3 14:25:03	I4E66-MLS5L-CRN31
2023/279	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_61	2023/01/1 3 14:25:07	O36ZN-RRPBF- VA4R3
2023/280	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_64	2023/01/1 3 14:25:13	RBQ1D-RW9NB- 4YSMI
2023/281	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS DE E.G.C. EN NICHOS PROPIOS SIN RESTOS EN CM AGUADULCE	2023/01/1 3 14:25:16	U61QQ-K0MU9- 266DR
2023/282	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_82	2023/01/1 3 14:25:20	WXKZK-7D077- OEHF3
2023/283	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_81	2023/01/1 3 14:25:24	CGGRD-JY8B0- TVQSQ
2023/284	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_83	2023/01/1 3 14:25:28	PET4V-0X35X-FDBJJ





2023/285	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 202-3522	2023/01/1 3 14:25:31	TUPIP-DV970-UZ95H
2023/286	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/01/1 3 14:25:34	W3H5G-MC9BV-HGZA9
2023/287	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 3 14:25:38	DVYQ9-CHH3J-TWR2X
2023/288	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2022/18045 RESP PAT	2023/01/1 3 14:25:44	KTKH7-RBMVS-DGOPY
2023/289	RESOLUCION PB VIVIENDA PISCINA DEMOLICION	2023/01/1 3 14:25:48	GJOH9-CVBJ5-Q7UN8
2023/290	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 3 14:25:51	GE108-F10KW-LA1PM
2023/291	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 3 14:25:54	67DBL-7WCRZ-VUE3V
2023/292	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 3 14:25:59	PYATL-CBD8X-J7H2K
2023/293	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 3 14:26:02	568TD-FYEL6-WF4YK
2023/294	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_76	2023/01/1 6 13:57:20	95W9F-AXX52-ORK6T
2023/295	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-3470	2023/01/1 6 13:57:25	LR75V-TQV4Z-N3PUJ
2023/296	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_74	2023/01/1 6 13:57:29	46VP7-GOP8L-R2H3S
2023/297	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-84	2023/01/1 6 13:57:33	T2Z4V-64IJW-WBTDV
2023/298	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-86	2023/01/1 6 13:57:37	JUQ1U-8PYWS-72W3N
2023/299	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-92	2023/01/1 6 13:57:41	GYV08-DKB18-2RIFO
2023/300	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL L OCUPACION TURISMO CL ISLAS CIES 42 2ºG	2023/01/1 6 13:57:45	9NI3B-ESW77-CM8LY



2023/301	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 6 13:57:48	NVWL5-M3RB6- GRGQC
2023/302	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 6 13:57:52	SBM88-F6B77- 268KW
2023/303	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MOQUETA ROJA COMERCIO	2023/01/1 6 13:57:55	V9JTB-SHG7V-6PJVM
2023/304	JUBILACION#769;N SERVICIOS LIKA	2023/01/1 6 13:58:00	34IKO-JS89D-Y298Y
2023/305	RESOLUCIÓN AIS 8	2023/01/1 6 13:58:04	UDM0F-IONDL-5FS67
2023/306	RESOLUCIÓN AIS 9	2023/01/1 6 13:58:12	1XL05-MUMRS- HKJU9
2023/307	RESOLUCIÓN AIS 10	2023/01/1 6 13:58:21	120D5-1QO20- SOUFB
2023/308	RESOLUCIÓN AIS 15	2023/01/1 6 13:58:30	WP4E9-0CCG9- 6GVBK
2023/309	RESOLUCIÓN AIS 11	2023/01/1 6 13:58:39	M1D9Y-X99B5-1S82I
2023/310	RESOLUCIÓN AIS 6	2023/01/1 6 13:58:47	5U1WL-NBB0V- K3EP9
2023/311	RESOLUCIÓN AIS 7	2023/01/1 6 13:58:56	U1ZCV-Z9M2K- 7Q4HH
2023/312	RESOLUCIÓN AIS 16	2023/01/1 6 13:59:06	NGYBM-MBUEL- SPD9E
2023/313	RESOLUCIÓN AIS 17	2023/01/1 6 13:59:15	E2OBO-QIRT3- 8B4MK
2023/314	RESOLUCION SAD PC 2022/20807	2023/01/1 6 13:59:22	BCF0F-PKCK9- A5DCR
2023/315	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10472 EXP 2022/24963	2023/01/1 6 13:59:26	NCPBP-BOVR3- SO6G4
2023/316	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10473 EXP 2023/238	2023/01/1 6 13:59:31	SBC80-25T2Q- 02YDE



2023/317	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 001/17 EXP 2023/218	2023/01/1 6 13:59:35	I22M0-KRYPF-N959S
2023/318	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 143/15 EXP 2022/219	2023/01/1 6 13:59:39	49TY3-6WJ35-8YT8J
2023/319	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 162/04 EXO 2023/222	2023/01/1 6 13:59:43	CU6JD-KNHUH-3QNPU
2023/320	RESOLUCION SAD PC 2022/22806	2023/01/1 6 13:59:48	J1NUV-YIYYP-E2LBD
2023/321	DECRETO DE LA ALCALDÍA AUTORIZANDO EL ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS TRIBUNALES CALIFICADORES PROCESOS SELECTIVOS	2023/01/1 6 13:59:52	GSWV2-9TGIR-5848W
2023/322	RESOLUCION SAD PC 2022/22810	2023/01/1 6 13:59:57	7PNDS-7PZY1-DMC4L
2023/323	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_3572	2023/01/1 6 14:00:01	6WSFC-UUX38-3ZNL8
2023/324	DECRETO MOD. 111 12-2022	2023/01/1 6 14:00:05	K9FA4-106UX-GN4A4
2023/325	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 10294 EXP 2023 223	2023/01/1 6 14:00:10	MP3GI-Q0VV2-5C2RC
2023/326	DECRETO MOD. 115 12-2022	2023/01/1 6 14:00:14	T8QAY-J2RBK-VOXVS
2023/327	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10475 EXP 2023/37	2023/01/1 6 14:00:18	ETWA3-W9OSF-6NYWZ
2023/328	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10474 EXP 2023/54	2023/01/1 6 14:00:22	JIQG6-UZ51M-SH3OB
2023/329	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 023/20 EXP 2022/23673	2023/01/1 6 14:00:25	IVR39-NG7NM-GN39W
2023/330	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 202/06 EXP 2023/216	2023/01/1 6 14:00:30	IBVUY-PN13H-5B5UM
2023/331	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO EXP 2023/213	2023/01/1 6 14:00:33	710KP-9FBOY-NVNEH
2023/332	EXP. 22-22960 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/01/1 6 14:00:38	4N98L-PZOPB-I8VNH



2023/333	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD ENERO 2023	2023/01/1 6 14:00:42	18RS1-UHCKU- V4GMF
2023/334	RESOLUCION SAD DEP 2022/24857	2023/01/1 6 14:00:45	LL3MS-XOC9K- T6DVC
2023/335	RESOLUCIÓN RECONOCE Y ORDENA EL PAGO EXPTE 2022/23062	2023/01/1 6 14:25:24	GUAW2-RPJV- G-F1KZ9
2023/336	RESOLUCIÓN ABONO DE DEUDA SEGURIDAD SOCIAL LMD.	2023/01/1 6 14:25:29	VB65N-9VK5W- TESTR
2023/337	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/01/1 6 14:25:33	WYX7U-RX9SQ- QZC9X
2023/338	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.P.R.L.	2023/01/1 7 15:56:04	7Y1QY-TALS7- M69A4
2023/339	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA INTERINA PROGRAMA EJECUCIÓN ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE -EDUSI- A DOÑA CARMEN MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ.	2023/01/1 7 15:56:07	TIZX2-C4SXJ-DWE0H
2023/340	RESOLUCION RE PC EXPTE 79303751	2023/01/1 7 15:56:10	0JC3R-QQZXT- WHPVV
2023/341	RESOLUCION RE PC EXPTE 79301512	2023/01/1 7 15:56:12	F1VQR-MDJ17-JL2QK
2023/342	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/01/1 7 15:56:15	PF5M3-ZIT0W-Y7Y1Z
2023/343	NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE TRES AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL TRAS EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO PARA SU INCORPORACIÓN AL CURSO DE CAPACITACIÓN.	2023/01/1 7 15:56:18	Z392Q-Q1P1D- OHYY3
2023/344	RESOLUCION PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA	2023/01/1 7 15:56:21	5WHTL-8SH8L-3K4XH
2023/345	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-116	2023/01/1 7 15:56:24	CDGK8-PMUA6- JBN6P
2023/346	RESOLUCIÓN AIS 31	2023/01/1 7 15:56:27	4U238-J27QU-Z57SG
2023/347	RESOLUCIÓN AIS 44	2023/01/1 7 15:56:33	ONGN6-KV4P9- 6A727
2023/348	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/01/1 7 15:56:38	E8VBT-0YAOD-0QOJF



2023/349	RESOLUCIÓN AIS 45	2023/01/1 7 15:56:41	AU586-5E5PZ-3SPH8
2023/350	EXP. 22-7974 RESOLUCION DESISTIMIENTO	2023/01/1 7 15:56:45	GRYOJ-3BK13-ZX74K
2023/351	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_16-01-2023 EXPTE 2023_118	2023/01/1 7 15:56:49	OLLXM-FH9SI- NSBWW
2023/352	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 7 15:56:51	1NHII-74XKH-IIUOZ
2023/353	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_112	2023/01/1 7 15:56:54	8VBUX-4ZVYW- 9I1VO
2023/354	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_99	2023/01/1 7 15:56:57	NBKR9-N9PLF- UHT6G
2023/355	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_100	2023/01/1 7 15:57:00	7O5HY-4ZNMQ- J6T19
2023/356	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_101	2023/01/1 7 15:57:04	UW64D-60XC6- GLMYK
2023/357	RESOLUCION RE E EXPTE 79319338	2023/01/1 7 15:57:08	EXGHV-M8QF6- 7E71H
2023/358	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE PUB PASAT-E	2023/01/1 7 15:57:12	O599G-MOQ21- U8TEB
2023/359	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO USO	2023/01/1 7 15:57:16	POPA2-0OQ0P- 611WY
2023/360	DECRETO GENÉRICO	2023/01/1 7 15:57:18	QRI7V-KO3AA- PQG0C
2023/361	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR MATERIAL PAPELERÍA	2023/01/1 7 15:57:21	QAJ5P-HQGBE-9IO28
2023/362	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_127	2023/01/1 7 15:57:24	HC6D1-PAUHO- QOPDS
2023/363	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CM	2023/01/1 7 15:57:27	QM8F2-VVH3C- 0M7NC
2023/364	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_9	2023/01/1 7 15:57:29	MWPE8-CS44J- SLRXO



2023/365	RESOLUCION FRACC EXP 2023_23	2023/01/1 7 15:57:32	ELDWO-2DX1W- JV6PF
2023/366	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE A.C.S.	2023/01/1 8 15:48:25	8RDMO-7YCC1- A9Y4G
2023/367	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM SAN JERÓNIMO, COLUMBARIO 8	2023/01/1 8 15:48:29	MMMS6-15YM4- XUKJ8
2023/368	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN COLUMBARIO DE E.C.F. EN CM AGUADULCE	2023/01/1 8 15:48:33	TPLQK-7WHKP- 6H5HO
2023/369	PROLONGACIÓN DE SERVICIOS 66 AÑOS LTP	2023/01/1 8 15:48:37	CKVV4-2WGV- H298C
2023/370	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 8 15:48:41	R9YLX-XRW5Z-I48RI
2023/371	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 8 15:48:45	75ZTX-NJ0Z1-2PCJU
2023/372	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 8 15:48:49	EZIVQ-IHCFA-W7XOC
2023/373	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/01/1 8 15:48:53	CMXK1-W8FHR- AL3SS
2023/374	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS DE T.R.G.M. EN CM AGUADULCE	2023/01/1 8 15:48:56	9LVCJ-VZPU5-XLZH1
2023/375	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_60	2023/01/1 8 15:49:01	GWPL3-A0PYD- OXOAD
2023/376	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_63	2023/01/1 8 15:49:04	OMB0B-5K408- 15Q9L
2023/377	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_70	2023/01/1 8 15:49:08	0B6FG-U9DGH- LY3M6
2023/378	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_85	2023/01/1 8 15:49:12	9AAY5-J6TCW- KFCMA
2023/379	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_98	2023/01/1 8 15:49:16	V2VWB-V3DQC- RI94N
2023/380	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_20	2023/01/1 8 15:49:20	4ESIM-NYK58- 20Q24



2023/381	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_19	2023/01/1 8 15:49:24	LDMMZ-OHU1N- 8PERO
2023/382	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_110	2023/01/1 8 15:49:28	A1X7D-Y543J-DOYLC
2023/383	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_7	2023/01/1 8 15:49:33	2RXZI-KHPHL- SMBFM
2023/384	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_117	2023/01/1 8 15:49:36	5PDFM-NKONH- JWPB9
2023/385	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_105	2023/01/1 8 15:49:40	SKN5R-0OATM-RIUI3
2023/386	RESOLUCIÓN AIS 32	2023/01/1 8 15:49:45	Q1G4L-BHW59- 5R855
2023/387	RESOLUCIÓN AIS 34	2023/01/1 8 15:49:52	ZY3SY-NBN9I-QFZE1
2023/388	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3	2023/01/1 8 15:49:58	BAUPO-LZA6H- BMITQ
2023/389	RESOLUCIÓN AIS 36	2023/01/1 8 15:50:03	WZBT5-ESEQZ-FSYAN
2023/390	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. CAMPAÑA PUBLICIDAD FITUR 2023 BABILONIA	2023/01/1 8 15:50:10	RW15B-Q5WPL- PODYX
2023/391	RESOLUCIÓN AIS 39	2023/01/1 8 15:50:16	82Y3G-DERJ2- NFOG7
2023/392	RESOLUCIÓN AIS 37	2023/01/1 8 15:50:23	MOOQD-8N74S- 09SFD
2023/393	RESOLUCIÓN AIS 35	2023/01/1 8 15:50:30	RKOMM-0S32J- 4QCC
2023/394	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN DE PAGO IIVTNU EXPTE 2022_3571	2023/01/1 8 15:50:37	ELEU6-LTNUG- VW5T6
2023/395	RESOLUCION SAD DEP 2022/24613	2023/01/1 8 15:50:41	JHN6M-U7YCQ- HCP1J
2023/396	RESOLUCION SAD DEP 2022/24612	2023/01/1 8 15:50:45	S8GKL-97XQE- 7RONM



2023/397	RESOLUCION SAD DEP 2022/12797	2023/01/1 8 15:50:49	J0LOS-5SYP8-9LTB7
2023/398	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2022_3575	2023/01/1 8 15:50:53	BYFKD-G8HTT-99C3A
2023/399	RESOLUCION SAD DEP 2022/5591	2023/01/1 8 15:50:57	TETDU-NDYIO-J490X
2023/400	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_73	2023/01/1 8 15:51:01	U9RFK-T65TW-NRYRG
2023/401	RESOLUCION SAD PC 2022/23562	2023/01/1 8 15:51:05	20F2A-G0QF0-M76C6
2023/402	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_130	2023/01/1 8 15:51:09	1J7MC-M2TMG-Y90CF
2023/403	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_124	2023/01/1 8 15:51:14	EK8GY-8MBK0-LOXZS
2023/404	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_104	2023/01/1 8 15:51:18	32XEM-Y2TZ0-LBLE5
2023/405	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_103	2023/01/1 8 15:51:21	6GTHL-LKVS5-MRZ53
2023/406	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_119	2023/01/1 8 15:51:25	Y1653-0DPCP-6TLK4
2023/407	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_123	2023/01/1 8 15:51:29	ZCGLW-BWJLT-LZVK1
2023/408	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_96	2023/01/1 8 15:51:33	P1MSE-CL939-5VGQ7
2023/409	RESOLUCIÓN AIS 29	2023/01/1 8 15:51:38	YY08E-KI241-KTKY8
2023/410	RESOLUCIÓN AIS 30	2023/01/1 8 15:51:45	ORLCY-IUDYM-HPESG
2023/411	RESOLUCIÓN AIS 33	2023/01/1 8 15:51:53	BID0A-52HIW-RROQH
2023/412	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_62	2023/01/1 8 15:52:00	YP56M-OK3JZ-KEVHQ





2023/413	RESOLUCIÓN AIS 49	2023/01/1 8 15:52:05	MXK3M-GIRAR- 3XC3R
2023/414	RESOLUCIÓN AIS 50	2023/01/1 8 15:52:12	YOMEF-OHC47- EER70
2023/415	RESOLUCIÓN AIS 40	2023/01/1 8 15:52:19	14P27-ZCLOR- M0040
2023/416	RESOLUCIÓN AIS 51	2023/01/1 8 15:52:26	OIXGI-Q82HM- AUKEF
2023/417	RESOLUCIÓN AIS 52	2023/01/1 8 15:52:34	OCRRR-Q2USZ- 07FDS
2023/418	RESOLUCIÓN AIS 46	2023/01/1 8 15:52:41	EKIM0-BYHX9-52464
2023/419	RESOLUCIÓN AIS 47	2023/01/1 8 15:52:48	9F4DQ-WAHYR- 904CO
2023/420	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_133	2023/01/1 8 15:52:54	NEV5E-SQJGA- L71WZ
2023/421	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2107	2023/01/1 8 15:52:58	XK4VF-IBCWK- 1R77R
2023/422	RESOLUCIÓN AIS 48	2023/01/1 8 15:53:04	U9YRP-689KM- 2IOX8
2023/423	RESOLUCIÓN AIS 53	2023/01/1 8 15:53:12	PT20C-PGU1Z- OCHA6
2023/424	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/24989	2023/01/1 8 15:53:18	Z6QQL-E7AWA- ISHHZ
2023/425	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/912	2023/01/1 8 15:53:21	H5QCV-WWW66- LCMYC
2023/426	RESOLUCION SAD DEP 2023/916	2023/01/1 8 15:53:25	4JN66-OMBWK- VOM61
2023/427	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/918	2023/01/1 8 15:53:28	NKFIZ-BF5G7-2JLZ6
2023/428	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 8 15:53:32	QFCVY-AGLQF- YVONK



2023/429	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 8 15:53:37	6KA72-WJUDJ- 4VW8G
2023/430	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN ACTIVIDAD EN CARPA TITULAR BAR DUQUE	2023/01/1 8 15:53:40	FP8WU-8KIKL-54ZXI
2023/431	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_139	2023/01/1 8 15:54:19	2JW1P-EGBD9-LYEK
2023/432	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 8 15:55:19	DDF98-H4957- ON37E
2023/433	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 8 15:56:19	2X9A8-GZGTM- Z5VAI
2023/434	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL CEBALLOS	2023/01/1 8 15:57:18	6B664-93GIR- VGM8E
2023/435	RESOLUCION SAD PC JUAN RODRIGUES RODRIGUES	2023/01/1 8 15:58:18	BPF1K-Y38R4-GLISZ
2023/436	RESOLUCION SAD PC ESPERANZA FERNÁNDEZ VILORIA	2023/01/1 8 15:59:19	K2R5X-LI2WN- QK9D8
2023/437	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/01/1 8 16:00:19	RJ1DJ-E010W- Y2Q05
2023/438	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN EN CM SAN JERÓNIMO DE F.C.VL EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS Y CENIZAS	2023/01/1 8 16:00:56	6Y7AI-IY3EG-TSIMZ
2023/439	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACION PSS, PGR Y PT OBRA DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS	2023/01/1 8 16:00:59	1ZFWU-4I8D9-5J9LH
2023/440	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DESIERTO LOTE 1 MÚSICA INVIERNO	2023/01/1 8 16:01:03	64721-K20W4-5TFZJ
2023/441	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/01/1 8 16:01:07	MTLGQ-X65GJ- 9DNMB
2023/442	DECRETO RELATIVO AL DESPIDO DEL TRABAJADOR TEMPORAL AFECTO AL PROGRAMA JOVEN AHORA DON JRG	2023/01/1 8 16:14:58	UJSYS-NR8N9-E1543
2023/443	RESOLUCION RE E EXPTE 79319338	2023/01/1 9 11:03:44	1KBJB-JCWW3- 7VQGH
2023/444	RESOLUCION RE E EXPTE 79319338	2023/01/1 9 11:03:47	H1YJY-HW9CX-56598



2023/445	DECRETO DE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTORA ACCTAL.PERIODOS CORTOS A LA FUNCIONARIA DE CARRERA, SUBGRUPO A1, DOÑA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS.	2023/01/1 9 11:03:50	7F70Q-4JT4Q-ITORJ
2023/446	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2022/3569	2023/01/1 9 11:03:54	G2B52-GKFED-DFCSK
2023/447	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU EXPT 2022_3570	2023/01/1 9 11:03:58	45YCC-PU27F-WGGGQ
2023/448	RESOLUCION TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2022	2023/01/1 9 11:04:02	Q21TZ-UC5EM-AKOIP
2023/449	RESOLUCIÓN AIS 54	2023/01/1 9 11:04:06	94TWA-PDJPQ-NYWYW
2023/450	RESOLUCIÓN AIS 55	2023/01/1 9 11:04:11	8PJXX-KAZ8M-FQP60
2023/451	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_154	2023/01/1 9 11:04:16	HP7M9-LZ4KG-5HX3D
2023/452	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:04:19	ZH0KT-W2KJW-SF295
2023/453	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/01/1 9 11:04:22	6M4MU-10T5T-VUCI4
2023/454	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CTTO MENOR INHUMACIONES BENEFICENCIA EXP 2023/907	2023/01/1 9 11:04:26	IZGH8-U315J-OK55G
2023/455	RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROSA 2023_142	2023/01/1 9 11:04:29	0LZJF-C5Y1P-OSILE
2023/456	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_144	2023/01/1 9 11:04:31	2R90I-XDM30-N9U5K
2023/457	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CTTO. MENOR INCINERACIONES BENEFICENCIA EXP 2023/908	2023/01/1 9 11:04:34	8HKPA-UZ58M-1X4GG
2023/458	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:04:37	54UZY-MORJZ-LC105
2023/459	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:04:40	9VN7N-96YVH-2TWOQ
2023/460	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9	UYRWY-Q6F6V-KZHAT



		11:04:43	
2023/461	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:04:54	GWEPQ-GV1RH- NB7N1
2023/462	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:04:57	7FOMB-NOVZK- 9D099
2023/463	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/01/1 9 11:40:39	JEEYD-W2UEX-XNVZI
2023/464	DECRETO GENÉRICO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2023/01/1 9 11:43:59	8M3F6-X5ODR- NB9VB
2023/465	DECRETO GENÉRICO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2023/01/1 9 11:44:02	8MJU2-LF0H1-IUYX1

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñadas.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ07-19-084. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 352/21. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: S.F.L. Situación: Sentencia nº 4/23. Expte. 2022/3910

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 17 de julio de 2019 en la Avda. Juan Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Mini Cooper con matrícula 6796-JRD propiedad de S.F.L. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 486/19.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 4/23 en cuyo Fallo se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Letrado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación de Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra S.F.L. y Zurich Insurance PLC SUC España y condena a los demandados solidariamente a pagar a Ayuntamiento de Roquetas de Mar el importe de 2.078,75 euros, con la salvedad de la parte proporcional de IVA mientras no se acredite la efectiva reparación de los*



*daños, más los intereses legales del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, e imponer las costas a los demandados.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 4/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-001. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 4/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: M.C.C.F. Situación: Sentencia nº 1/23. Expte. 2023/15. Expte. 2023/15**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 5 de diciembre de 2022 en la Avda. Mediterráneo con Avda. Sabinar de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Polo con matrícula 3517-LHR propiedad de M.C.C.F y dando lugar a las Atestado nº AC 142/22*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1/23 en cuyo Fallo se condena a M.C.C.F. como autora responsable de un delito contra la seguridad Vial a la pena de cuatro meses de multa, con cuota diaria de 3 €, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante ocho meses y dos días; y costas, condenándola, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 967,88 €, respondiendo de forma directa del pago de dicha indemnización Reale Auto. Cantidades que devengarán el interés legalmente establecido en el artículo 20 de la LCS.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-16-085. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.037/16. (R. Apelación nº 2.586/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: A.M.M. Situación: Sentencia nº 5.279/22. Expte. 2023/1150. Expte. 2023/1150

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

#### "ANTECEDENTES

I. Por A.M.M., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada contra la sentencia 244/2019, de 27 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno del Almería, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por A.M.M. contra resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 5 de septiembre de 2016, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a anterior resolución de 7 de junio de 2016. Esta última resolución daba contestación – desestimándolas- a las alegaciones formuladas por el actor frente a la relación de bienes y derechos afectados contenida en el anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de diciembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 5.279/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación formulado por el recurrente, contra la sentencia de 27 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Almería en el procedimiento 1037/2016. Y, consecuentemente, se confirma la citada sentencia por ser ajustada a Derecho. Estima esta Sala que concurren en el presente supuesto circunstancias que aconsejan no hacer imposición de costas.



*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 5.279/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-20-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 323/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Complejo Las Lomas Roquetas, S.L. Situación: Sentencia nº 323/22. Expte. 2023/1152. Expte. 2023/1152

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Complejo Las Lomas Roquetas, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Concejal delegado de medio ambiente, ordenación del territorio y patrimonio, en fecha 13-08-2020, por la que se deniega el reconocimiento del incremento del 25% del importe fijado en la expropiación como justiprecio como indemnización y que los intereses legales de la cantidad que en su día se fijó como justiprecio en la expropiación de bienes de la recurrente se devenguen desde la fecha de la ocupación, el 13 de diciembre de 2006.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de enero de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 323/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Complejo las Lomas Roquetas, S.L., contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en consecuencia, procede confirmar la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho; las costas se imponen al recurrente con el límite de 1.000 euros.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 323/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Patrimonio, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-073. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 49/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.M.C. y P.B.S. Situación: Sentencia nº 331/22. Expte. 2023/1159. Expte. 2023/1159**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por M.M.C. y P.B.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución, recaída en el expediente AC-CONTRATACIÓN-2018/2013-24, de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, con salida de 8 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de abono de la cantidad solicitada por los recurrentes en concepto de honorarios por trabajos profesionales complementarios a los ya contratados para el proyecto y dirección de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de Los Bajos, en Roquetas de Mar, por importe de 43.409,15 € más IVA.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 331/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho y condenando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proceder al abono del importe de 43.409,15 euros en concepto de honorarios, con los intereses legales correspondientes; todo ello con expresa imposición de costas al demandado, con la limitación prevista en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.*





*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Se interpone Recurso de Apelación frente a la misma.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 331/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 83/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.P.V. Situación: Sentencia nº 338/22. Expte. 2021/7538. Expte. 2021/7538**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por M.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la Resolución dictada el día 26 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Servicios Públicos, movilidad y transformación digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la reclamación patrimonial con nº de Expediente 53/19 instada por la recurrente, interesando una condena por la que se condene solidariamente a las demandadas a abonar a la recurrente la cantidad de tres mil ciento cincuenta euros (3.150,00.-), más los intereses legales de la referida cantidad y costas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 338/22 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contra Hidralia Gestión Integral de aguas de Andalucía, S.A. al corresponder la competencia a la Jurisdicción Civil. Las costas se imponen al demandante con el límite de 100 euros.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 331/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-18-104 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 302/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: T.M.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 274/22. Expte. 2022/7828. Expte. 2022/7828

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por T.M.M. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente la resolución de 18 de abril de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente el 26 de diciembre de 2017 en cuya virtud reclama la cantidad 732,70 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados el día 13 de noviembre de 2017, cuando el marido de la recurrente, circulaba con el vehículo con matrícula 4338-FXY, propiedad de la recurrente, dirección a Roquetas de Mar, por el Camino Cañuelo (AL-9029) Km. 1, cuando a unos 200 metros aproximadamente, antes de llegar al cruce del cementerio, sufrió un fuerte golpe en la parte derecha de su vehículo, hundiéndose las ruedas del lado derecho y provocando la inmovilización inmediata del mismo. Tras bajarse del vehículo para comprobar el motivo del golpe, pudo observar un socavón en el lado derecho de la calzada, el cual no presentaba ningún tipo de señalización. Dicho socavón le produjo daños a ambas ruedas, delantera y trasera del lado derecho. Tras lo cual, procedió a la llamada de asistencia en carretera personándose en el lugar el servicio de grúa "Gruas Aguadulce" que procedió a la retirada del vehículo y a su traslado al taller.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 274/22 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución de fecha 18 de abril de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente el 26 de diciembre de 2017, por ser ajustada a derecho y en consecuencia, confirma la referida resolución. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 274/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-106 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 408/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Advento Desarrollo, S.L., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 267/22. Expte. 2023/1173. Expte. 2023/1173**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por Advento Desarrollo, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 7 de junio de 2018, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente contra el acto de derivación de responsabilidad subsidiaria de fecha 29 de mayo de 2017, recaído en el expediente TE-RECAUDACIÓN- 2017/1528-62 por la que se declara la afectación del inmueble sito en CL SECTOR 125 S UE-LO 04740 ROQUETAS DE MAR número de expediente ejecutivo B04338513 para el pago de la totalidad de la deuda tributaria por el concepto impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011 referidos a la finca con referencia catastral 5817202WF3751N0001YH de la entidad “INMO ADVENTO, S.L.”, por importe de 6744,48 euros, a la actora como actual titular de un inmueble sobre el que existen deudas tributarias pendientes, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*



*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 267/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Advento Desarrollo, S.L., contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 7 de junio de 2018, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29 de mayo de 2017, por ser ambas ajustadas a derecho y, en consecuencia confirma una y otra resolución. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 267/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nº/REF.: SJ03-17-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17. (R. Apelación nº 3.454/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.L.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3.960/22. Expte. 2022/20124. Expte. 2022/20124

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por M.L.O., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, frente a la sentencia número 63/20, de fecha 24 de febrero en el Procedimiento Ordinario 53/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, desestimatoria del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta de la solicitud de 10 de febrero de 2016 de resolución de convenio urbanístico e indemnización por su incumplimiento, señalando como daño emergente el valor de la edificabilidad que se le prometió en el resto de la parcela conforme a la Ordenanza T1 que finalmente no se reconoció en su parcela en el PGOU y que asciende a 1.810.700 euros más intereses legales desde la fecha de ocupación hasta el pago.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 3.960/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2022.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 3.960/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-16-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 372/16. (R. Apelación nº 1.688/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Cajamar Caja Rural, SCC. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 3.758/22. Expte. 2022/18716. Expte. 2022/18716

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

#### *"ANTECEDENTES*

*I. Por Cajamar Caja Rural, SCC., se interpuso Recurso de Apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, frente la impugnación por la parte apelante de la sentencia número 239, de fecha 13 de septiembre de 2018 dictada en el Procedimiento Ordinario 372/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de enero de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 3.758/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 3 de octubre de 2022.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 3.758/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-028. Asunto: Despido/Cese en general. Núm. Autos: 966/22. Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Adverso: D.P.V. Situación: Auto nº 10/23. Expte. 2023/1186. Expte. 2023/1186

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2023:

*“ANTECEDENTES*

*I. Por D.P.V., se formula demanda en materia de despido interpuesta por D.P.V., frente a las empresas Socorrismo y Servicios, S.L. y Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la que el trabajador solicitaba que se declarara la improcedencia del despido de que había objeto el 30/06/22. El actor y la empresa Socorrismo y Servicios, S.L. pretenden con su escrito de fecha 12/01/23 que se homologue judicialmente el acuerdo transaccional al que han llegado ese mismo día en virtud del cual, tras desistir la parte actora de su demanda frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la empresa reconocía la improcedencia del despido del demandante y le ofrecía en concepto de indemnización por despido la cantidad de 1.793 €.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de enero de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 10/23 en cuya Parte Dispositiva se debía acordar y acordaba homologar el acuerdo transaccional al que han llegado las partes en fecha el 12/01/23 sobre la demanda sobre despido interpuesta por el trabajador en los mismos términos pactados en tal acuerdo.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*UNICO.- Dar traslado del Auto nº 10/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**14º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-21-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 361/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Without Filters, S.L., Situación: Auto nº 341/22. Expte. 2021/11459. Expte. 2021/11459

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2022:

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Without Filters, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de junio de 2021, expediente recaudación 2021/169 inadmitiendo el recurso de reposición presentado por extemporáneo, contra acuerdo de derivación de responsabilidad por Ibis de fecha 17 de mayo de 2021.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de diciembre de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 341/22 en cuya Parte Dispositiva se acuerdo la terminación del procedimiento, por carencia sobrevenida de objeto por satisfacción extraprocesal. Las costas de este procedimiento se imponen a la administración demandada con el límite de 200 euros.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO.- Dar traslado del Auto nº 341/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**15º. DACION DE CUENTAS** de las reuniones celebradas los días 15 de enero de 2020, 10 de septiembre de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 22 de enero de



## 2021, en las que se aprueban las Actas nº 24, 25, 26 y 27 respectivamente de las reuniones de la comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías. Expte. 2023/765

Se da cuenta de las reuniones celebradas los pasados días 15 de enero de 2020, a las 11:40 horas, 10 de septiembre de 2020 a las 11:10 horas, 22 de diciembre de 2020 a las 11:15 horas y 22 de enero de 2021 a las 11:15 horas en las que, entre otros asuntos, se aprobaron las Actas nº 24, 25, 26 y 27 de la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal ACUAMED, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las reuniones celebradas.

## 16º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis. Expte. 2022/14202

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*“Siendo las nueve horas del día 18 de enero de 2023, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen los miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Núm. 236 de fecha 12 de diciembre de 2022, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis (15ª Convocatoria), y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.*

*Con fecha 9 de enero de 2023 se dictó Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, con nº 2023/72, relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.*

*Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres:*



*PRESIDENTE: Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local.*

*SECRETARIO: Doña Mónica Artacho Sánchez, Funcionaria adscrito a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.*

*VOCAL: Don Antonio Villanueva Malpica, Intendente del Cuerpo de la Policía Local.*

*A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:*

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm. D.N.I</i>
<i>Mateu Escudero, Juan Gabriel</i>	<i>**2002***</i>
<i>Cristea, Silviu-Leonard</i>	<i>**3734***</i>
<i>Carretero López, Luis Jesús</i>	<i>**5814***</i>
<i>González Bedoya, Julián Erasmo</i>	<i>**4896***</i>
<i>Pastor Cobos, Abel</i>	<i>**6602***</i>
<i>Martínez Suarez, Holibert</i>	<i>**6911***</i>

*Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas tipo test, de las que se declarará "Apto" a aquellos aspirantes que superen el 50 % de las preguntas con la restricción de que por cada 3 respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta en un periodo máximo de 1 hora.*

*El resultado de la prueba teórica es el siguiente:*

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm. D.N.I</i>	<i>Resultado</i>
<i>Mateu Escudero, Juan Gabriel</i>	<i>**2002***</i>	<i>APTO</i>
<i>Cristea, Silviu-Leonard</i>	<i>**3734***</i>	<i>NO PRESENTADO</i>
<i>Carretero López, Luis Jesús</i>	<i>**5814***</i>	<i>APTO</i>
<i>González Bedoya, Julián Erasmo</i>	<i>**4896***</i>	<i>NO APTO</i>
<i>Pastor Cobos, Abel</i>	<i>**6602***</i>	<i>APTO</i>
<i>Martínez Suarez, Holibert</i>	<i>**6911***</i>	<i>NO PRESENTADO</i>

*Los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.*

*Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta."*



La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Acta reseñada.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

## 17º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a Doña Irene Ortega Casas. Expte. 2023/275

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos Empleo y Fondos Europeos de 16 de enero de 2023:

*"Vista la Propuesta de esta Concejalía Delegada de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 11/01/2023.*

*"Antecedentes*

*Con fecha 14/12/2022, NRE.2022/45485, Doña Irene Ortega Casas, con DNI. Número \*\*\*2969\*\*, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, - BOPA. Número 4 de fecha 9 de enero de 2023- ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

*Consta en el expediente:*

*Certificado expedido por la Secretaría General el día 10/01/2023, Número de expediente 2023/275, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 10/01/2023: 3 años, y 29 días.*

*Actualmente, la Funcionaria de Carrera se encuentra adscrita al SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN del Área de Alcaldía, Administración General, Subescala Superior, Rama Económica y Presupuestaria, Puesto: Técnico Superior Intervención, 00.01.IN.5, Subgrupo de clasificación A1, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, BOPA nº 217 de fecha 11/11/2022 y nº 238 de fecha 14/12/2022.*

### *Fundamentos jurídicos*

*Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.*

*Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.*

*Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Artículos 22 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Demás normas concordantes y de aplicación.*

### *Consideraciones técnicas*

*El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

*El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*



*La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

*Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.- Reconocer a la Funcionaria de Carrera Sra. Doña Irene Ortega Casas, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: de 3 años y 29 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Subgrupo de clasificación A1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A1.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."*

*Visto el informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 12/01/2023, en cuya parte dispositiva esencial ha determinado que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: fiscalizado de conformidad.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019),*

*modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **18º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestado en la administración pública a Doña María del Rocío García Martos. Expte. 2023/276**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 16 de enero de 2023:

*“Vista la Propuesta de esta Concejalía Delegada de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 11/01/2023.*

*“Antecedentes*

*Con fecha 19/12/2022, NRE.2022/45868, Doña María del Rocío García Martos, con DNI. Número \*\*\*6551\*\*, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, - BOPA Número 4, de fecha 9 de enero de 2023- ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios, adjuntando Certificado Anexo I de servicios previos de la Diputación de Almería de fecha 15/12/2022 y Certificado Anexo I de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 03/10/2022.*

*Consta en el expediente:*

*Certificado expedido por la Secretaría General el día 10/01/2023, Número de expediente 2023/276, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 10/01/2023: 3 años, y 29 días.*

*Certificado expedido por la Diputación de Almería el día 15/12/2022, como Funcionaria Interina, puesto Técnico de Administración Especial rama Económica, Subgrupo de clasificación A1, del 26/09/2022 al*

11/12/2022, dando un cómputo total de actividad profesional en dicha Administración Pública de 2 meses y 16 días.

Actualmente, la Funcionaria de Carrera se encuentra adscrita al SERVICIO: 00.01.IN INTERVENCIÓN del Área de Alcaldía, Administración General, Subescala Superior, Rama Económica y Presupuestaria, Puesto: Técnico Superior Intervención, 00.01.IN.5, Subgrupo de clasificación A1, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, BOPA nº 217 de fecha 11/11/2022 y nº 238 de fecha 14/12/2022.

#### Fundamentos jurídicos

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículos 22 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

*El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

*El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.*

*La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.*

*Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:*

*Primero.- Reconocer a la Funcionaria de Carrera Sra. Doña María del Rocío García Martos, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: de 3 años, 3 meses y 15 días (3 años y 29 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y 2 meses y 16 días en la Diputación de Almería), en el Subgrupo de clasificación A1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A1.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.*

*Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se*



*haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

*Visto el informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 12/01/2023, en cuya parte dispositiva esencial ha determinado que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: fiscalizado de conformidad.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **19º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Víctor Manuel. Expte. 2023/1003**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 18 de enero de 2023:

### *“I.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 15/12/2022 el Director del Teatro Auditorio, D. Juan José Martín Uceda, emitió informe relativo a los méritos artísticos y la trayectoria profesional del artista Víctor Manuel San José Sánchez, conocido artísticamente como “VICTOR MANUEL”.*

*“...Cada trimestre el Teatro Auditorio hace un reconocimiento a aquellos artistas y compañías cuya significativa trayectoria artística y humana sea un referente seguir por nuevas generaciones entre los artistas que participan en la programación de este Teatro Auditorio con la asignación de una butaca de honor en el patio de Butacas del Teatro Auditorio.*

*Por la programación de INVIERNO de 2023 creemos merecedores de tal distinción a D. Víctor Manuel San José Sánchez, (VICTOR MANUEL).*

*JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:*



*Sobre la trayectoria y méritos profesionales de VICTOR MANUEL, que justifica la petición a JGL de concesión de butaca de honor.*

*Dada su dilatada trayectoria artística y profesional, de todos conocida, sería interminable mencionar todos y cada uno de los méritos y logros que justifican esta propuesta, por ello nos referiremos a los más significativos, que ya por sí solos sostienen de sobrada manera esta propuesta de concesión:*

*Podemos decir que con tan solo 12 años ya escribe su primera canción, Tendré tu amor; y con 16 años se presenta al Primer Concurso Artístico de Otoño, celebrado en el Teatro Capitol de Mieres, como cantante e instrumentista, con su armónica.*

*En 1967 ya empieza a conseguir su primer éxito; llegando a aislarse entre ese año y 1968, donde se dedica a componer.*

*Entre los años 1971 y 1978 hay una gran ida y venida para componer, grabar discos y conciertos en distintas giras tanto nacional e internacional.*

*Se puede decir que el año clave en la carrera de Víctor Manuel es 1979, donde consigue un gran éxito de ventas con el disco "Soy Corazón tendido al sol", donde demuestra ser un autor capaz de avanzar, de cantar a su tierra, al amor, a temas del mundo.*

*Con el tema "Sólo pienso en ti", para muchos su obra maestra, basada en la relación entre dos jóvenes discapacitados mentales que sube a lo más alto de las listas de éxitos, el asturiano renació a los 32 años y recibió varios premios revelación, algo que no deja de ser curioso puesto que ya había conseguido varios números 1 durante toda la década anterior.*

*En 1987 comienza una nueva etapa como productor de cine, que se inicia con la película Divinas palabras, que es seleccionada para la Sección Oficial del Festival de Venecia. Asimismo crea su propia productora discográfica.*

*En 1996 "El gusto es nuestro", gira con Ana Belén, Miguel Ríos y Serrat, que recorre toda España y luego América con un éxito arrollador, convirtiéndose en la gira con mayor asistencia de público realizada en España hasta ese momento. Con ella ganan el Premio Ondas a la Mejor Gira y editan un disco que vende medio millón de copias. Víctor escribe el libro Diario de ruta, con notas y anécdotas de la gira y de la carrera de los cuatro.*

*VICTOR MANUEL posee entre algunas distinciones a los largo de su carrera un Grammy a toda una vida (2015).*

*Por lo que creo que es merecedor VICTOR MANUEL de tener una butaca de honor en el patio de butacas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y, por tanto elevo, esta petición en primera instancia a la Comisión de Programación de la Delegación de Cultura y, tras la aprobación de ésta, si procede, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación".*

*2.- Con fecha 16/12/2022, se reunió a tal efecto la Comisión Técnica correspondiente, integrada por:*

*- D. Juan Carlos Muyor Martínez, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud.*

- D. Manuel Cruz García, Técnico municipal.
- D. Ricardo Roldán Infantes, Técnico municipal.
- D. Juan José Martín Uceda, Asesor General de Actividades Culturales y Director-Coordenador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

*El único punto a tratar según el orden del día es el referido a la Propuesta de Concesión de la distinción de Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar al grupo DÚO DINÁMICO.*

*Una vez analizada la documentación aportada por la Dirección del Teatro Auditorio referida a los méritos y la trayectoria artística del artista Víctor Manuel San José Sánchez (conocido artísticamente como VICTOR MANUEL), y tras el debate y deliberación sobre la misma, se acuerda por unanimidad elevar a Junta de Gobierno la propuesta de concesión de una butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar al mencionado artista musical.*

*(Se adjunta al expediente el citado informe de la Dirección del Auditorio y el Acta correspondiente a la reunión de la Comisión Técnica).*

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

*Por cuanto antecede y de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar VICTOR MANUEL, en virtud a la trayectoria artística y méritos profesionales, siendo un referente esencial en la cultura y la música española desde la década de los sesenta hasta la actualidad.*

*Segundo.- Dar traslado y notificación al interesado, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a la Dirección del Teatro Auditorio a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de precio público de los Cursos de Formación en Ocio y Tiempo Libre. Expte. 2023/881**



Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejil Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 17 de enero de 2023:

#### 'ANTECEDENTES

*Vistos los cursos de formación organizados desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de animación socio cultural para jóvenes. Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del año 2023, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

#### PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

1º.- Proponer las siguientes cuotas de talleres:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Animador Deportivo	20 €
Taller de Animador Turístico	20 €
Taller de Animador Infantil	20 €



2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismo se determinen y a partir de la fecha del 1 de febrero de 2.023.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público del Curso Actividad Multiaventura en Sierra Nevada. Expte. 2023/991

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 18 de enero de 2023:

### “ANTECEDENTES

Vista la actividad “Multiaventura en Sierra Nevada” organizada desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en un día de aprendizaje y práctica del snowboard y esquí en Sierra Nevada en febrero de 2.023.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes para dicha actividad, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019),

*modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Proponer las siguientes cuotas:*

<i>MODALIDAD</i>	<i>PRECIO</i>
<i>Multiaventura en Sierra Nevada</i>	<i>45 €</i>

*2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.*

*El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en el mismo se determinen y a partir de la fecha del 24 de enero de 2.023.*

*En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

## **22º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del concurso de escaparates Navidad 2022. Expte. 2022/22833**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Comercio, Pymes y Mercadillos de 13 de enero de 2023:

### *“I. ANTECEDENTES*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Comercio, organiza el*

*concurso de escaparates "Navidad 2022" del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.*

*Con fecha 25 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno local ha resuelto aprobar la Propuesta 1063/2022 en todos sus términos: aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "Navidad 2022" y la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*Con fecha 14 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 238, las bases que han de regir en el concurso de escaparates "Navidad 2022".*

*Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates "Navidad 2022", los establecimientos inscritos han sido los siguientes:*

NARANGO

PELUQUERIA MI MOMENTO

ULTIMA PARADA

ALGO MAS

PASTELERIA CRUZ Y GARCIA

OTHER LOOK PELUQUERIA&ESTETICA

OPTICA ORBERA

M LUZ VALDIVIA

JOYERIAS CENTRORO

CENTROTEXTIL

LUZ VICIANA

PUERTA BONITA

NOT ONLY WOMEN

ARRAKIS COMICS & MERCHANDISING

PELUQUERIA E&B

CREATING PROFESIONAL

CALA REGALOS Y CAPRICHOS

JOYERIA MELANIE&CLAIR

NIÑA VOLADORA COMPLEMENTOS

POSIDONIA

FRILUZ S.L.

PEQUEÑAS SONRISAS

CLINICA VETERINARIA ALGAIDA

SUPERMERCADO DAVEN



DEDUBBLES  
CHE TETE  
ANAEN  
PIPART SHOP  
LA FRUTERIA  
FERRETERIA EL PUERTO  
PICKING PACK  
ATAJO

*Atendiendo a las bases publicadas, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron entre los días 27 y 28 de diciembre de 2022 una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso. Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado, se ha acordado el otorgamiento de los siguientes premios:*

#### ESCAPARATE TRADICIONAL

*PRIMER PREMIO: NIÑA VOLADORA COMPLEMENTOS; MARIA DEL MAR GÓMEZ MARIN DNI 54\*\*\*\*1R  
SEGUNDO PREMIO: MARI LUZ VALDIVIA; MARIA DE LA LUZ VALDIVIA AGUILERA DNI 27\*\*\*\*0R*

#### ESCAPARATE INNOVADOR

*PRIMER PREMIO: CLINICA VETERINARIA ALGIADA; MARIA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ DNI 30\*\*\*\*0V  
SEGUNDO PREMIO: PELUQUERIA E&B; ANA BELEN PULIDO ALFEREZ DNI 75\*\*\*\*1S*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería nº 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería nº 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se le*



*delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.*

*2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordados por los integrantes del Jurado. Se adjunta como ANEXO I el acta del jurado debidamente firmada por todos sus miembros."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **23º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a las actividades programadas dentro de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor". Expte. 2023/567**

Se da cuenta de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor":

### *"ANTECEDENTES*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Cámara de Comercio convoca, dentro de la campaña comercial "Feliz Roquetas de Amor", una serie de actuaciones y actividades con el objetivo de fomentar las compras en el comercio local en la celebración del día de "San Valentín" el próximo 14 de febrero.*

*Continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento, se pasa a detallar las actividades a realizar en distintas ubicaciones de nuestro municipio:*

#### *"FELIZ ROQUETAS DE AMOR"*

*Del 9 al 14 de febrero de 2023*

#### *JUEVES 9*

*"REINA Y REY DE CORAZONES". Zona comercial de Aguadulce, 11:00 h.*

*"CUPIDO REPARTIENDO FLORES". Zona comercial de El Parador, 17:00 h.*

#### *VIERNES 10*

*"CUPIDO REPARTIENDO FLORES". Zona comercial de Aguadulce, 10:00 h.*

*"REINA Y REY DE CORAZONES". Zona comercial de Roquetas centro, 17:00 h.*

*"BOLA INFLABLE PHOTOCALL CON REGALOS". Avda. Juan Carlos I, de 17:00 h a 20:00 h.*





SÁBADO 11 y DOMINGO 12

"GASTRO ART ENAMORA". Avda. Carlos III de Aguadulce, de 10:00 h a 22:00 h.

SÁBADO 11

"REINA Y REY DE CORAZONES". Zona comercial de Las Marinas, 10:00 h.

"VIOLINES CON AMOR" Nadiia Rudenko y Natalia M. Sánchez. Zona comercial de la Urbanización, Avda. Playa Serena y Avda. Mediterráneo, desde 11:00 h.

"BOLA INFLABLE PHOTOCALL CON REGALOS". Avda. Mediterráneo (cerca escultura Donantes de Sangre), de 11:00 h. a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00 h.

"REINA Y REY DE CORAZONES". Avda. Playa Serena, 12:00 h / Avda. Mediterráneo, 17:00 h.

"CONCIERTO DE CHELO" José Morato. Avda. Juan Carlos I, 11:00 h.

"OSITO DEL AMOR PARA SELFIES". Avda. Juan Carlos I, 11:00 h.

MARTES 14

"REINA Y REY DE CORAZONES". Zona comercial Avda. Carlos III de Aguadulce, 11:00 h.

"VIOLINES CON AMOR" Nadiia Rudenko y Natalia M. Sánchez. Zona comercial de Roquetas, 11:00 h y 17:00 h.

"CUPIDO REPARTIENDO FLORES". Zona comercial de Roquetas, 11:00 h y 17:00 h.

"NOVIAS DEJADAS". Zona comercial de Roquetas centro, 17:00 h.

"ACOUSTIC SOUL Y CONCIERTO BOLEROS" Luz Negrillo y Ángel Peñalver. Avda. Juan Carlos I, 18:00 h.

"PACALLES DEL AMOR" Tuna Femenina Universitaria de Almería. Avda. Juan Carlos I y Zona comercial de Roquetas, 18:00 h.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, desde esta Concejalía-Delegada se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la campaña de apoyo al comercio local "Feliz Roquetas de Amor" San Valentín 2023."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 24º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 23 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2022/17875

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 19 de enero de 2023:

### *"I. ANTECEDENTES*

*Don José Manuel Andújar Molina, provisto del N.I.F. \*\*\*5458\*\*, solicitó el 14 de septiembre de 2022 (RGE. 2022/32988) autorización para la renovación del carnet de taxista titular por cambio de vehículo matrícula 8102KFH adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 23, por el nuevo Kia Niro 1.6 Híbrido con matrícula 8691MBD así como autorización para la salida del término municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Con fecha 12 de septiembre de 2022, el interesado abonó la cantidad de 60,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 19 de diciembre de 2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar a don José Manuel Andújar Molina, con N.I.F. \*\*\*5458\*\*, el cambio de material por sustitución del vehículo matrícula 8102KFH adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 23 por el nuevo vehículo matrícula 8691MBD marca/modelo Kia Niro.*



*2º. Autorizar la renovación del carnet como titular de la licencia municipal de autotaxi núm. 23, así como a la salida del término municipal al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.*

*3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**25º. PROPUESTA** relativa a la aprobación del expediente de licitación para los servicios profesionales de Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares). (P.A.S. Expte. 2022/23481

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de enero de 2023.

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 23 de noviembre de 2022 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del proyecto CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES) t. m. de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*



*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (66.876,24.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.450.609.00 OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS mediante tramitación anticipada del gasto.*

*El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (55.269,62.-€), IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (55.269,62.-€), más la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.606,62.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (66.876,24.-€), IVA incluido.*

*Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:*

*LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA*

*LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

*Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes, pudiendo ser adjudicatario de uno solo de ellos. En caso de que la misma empresa resulte candidata a la adjudicación de ambos lotes, se le adjudicará únicamente el de mayor importe, pasando el otro lote al siguiente licitador según orden de puntuación. Salvo en el caso de que este proceso conlleve el que algún lote se quede desierto.*

*LOTE 1: Dirección facultativa*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y cinco mil setecientos treinta euros con veinte céntimos de euro (55.730,20.-€), IVA incluido.*

*PRECIO: Cuarenta y seis mil cincuenta y ocho euros con dos céntimos de euro (46.058,02.-€), más la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos de euro (9.672,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil setecientos treinta euros con veinte céntimos de euro (55.730,20.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Once mil ciento cuarenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (11.146,04.-€), IVA incluido.*



*PRECIO: Nueve mil doscientos once euros con sesenta céntimos de euro (9.211,60.-€), más la cantidad de mil novecientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.934,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Once mil ciento cuarenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (11.146,04.-€), IVA incluido.*

*Para ambos lotes, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de DOCE (12) MESES, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal Manuel López López, adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, como redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*La presente licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 7 de marzo del presente.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2022 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo el informe de necesidad y la insuficiencia de medios.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de diciembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 23 de diciembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES), T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según los cuales todo*



*empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, procediendo la continuidad de su instrucción mediante tramitación ordinaria del gasto, y quedando sin efecto por tanto la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, una vez comenzado el ejercicio en que se iniciará la ejecución del contrato, y existiendo retención de crédito para su financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.450.609.00 OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (66.876,24.-€), IVA incluido para ambos lotes.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia, al Técnico Municipal Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **26º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de los vehículos a motor. Expte. 2022/5453**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de enero de 2023.

*"ANTECEDENTES*



*Primero.- Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Con el presente contrato se pretende garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales en general, mediante la disponibilidad de los vehículos y maquinaria para desarrollar la actividad pública, y para ello se precisa minimizar su inoperatividad buscando un mejor rendimiento. Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Técnico municipal, Luis Jesús Ojeda Rubio, como responsable del contrato, siendo el Área de Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*TIPO: Servicio*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.*

*TRAMITACIÓN: Ordinaria*

*LOTES:*

*LOTE 1: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. VEHÍCULOS LIGEROS Y MAQUINARIA ASIMILABLE.*

*LOTE 2: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de motocicletas, quads y ciclomotores.*

*LOTE 3: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo camionetas, camiones, camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales, o similares. VEHÍCULO PESADOS*

*LOTE 4: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos especiales (agrícolas), maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.*

*LOTE 5: Reparación y/o sustitución de neumáticos de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*LOTE 6: Chapa y pintura de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria, vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Se hace constar que existe Retención de crédito practicada en una multiaplicación por importe de 242.000,00.-€ de fecha 10 de enero de 2023 y número de operación 220230000021.*



Segundo.- En acto celebrado el 22 de junio de 2022 (S 220622), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas acordada por la Mesa de Contratación, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	LOTES A LOS QUE HA PRESENTADO OFERTA	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA S.L. B04179891	LOTE 4	ADMITIDO
FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ ***5608**	LOTE 2	ADMITIDO
*JJ. GAZQUEZ S.L. B04145371	1, 2, 5 Y 6	EXCLUIDO LOTE 2/ ADMITIDO LOTES 1, 5 Y 6
NEUMATICOS QUILES ***4112**	1 Y 5	ADMITIDO
TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA B04596672	1, 3 Y 6	ADMITIDO
TALLER LUIS POYATOS ***2649**	1, 3 Y 6	ADMITIDO

\* La licitadora JJ. Gázquez S.L. fue excluida de la licitación en el Lote 2, por la mesa de contratación, en virtud del artículo 326.2 a) de la LCSP, al no acreditar la Solvencia Técnica necesaria para ese Lote, tal como establece el PCAP que rige la presente licitación en su apartado F) del CAC.

Tercero.- Posteriormente se continuó el proceso de licitación con la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, así como la estimación de ofertas incursas en valores anormales y el procedimiento de justificación de las mismas establecido en el artículo 149 de la LCSP, tal como recogen el acta de justificación de baja de 5 de diciembre de 2022.

Cuarto.- En la Sesión de la Mesa de Contratación S011222 de 1 de diciembre de 2022 se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la misma:

Tabla de Puntuación LOTE 1, Vehículos ligeros y maquinaria asimilable:

Licitador/Criterio	Precio de los servicios de taller	Pond. Máx: 12 (puntos)	Precio hora de mano de obra	Pond. Máx: 50 (puntos)	Descuento aplicable en repuestos y recambios	Pond. Máx: 38 (puntos)	TOTAL
--------------------	-----------------------------------	------------------------	-----------------------------	------------------------	--	------------------------	-------



	de Pre-Itv						
Taller Luis Poyatos - ***2649**	30,00	10,95	33,10	49,99	6,00	24,03	80,97
JJ. Gázquez S.L. B 04145371	25,00	12	28,00	50,00	10,00	31,03	93,03
NEUMATICOS QUILES - ***4112**	35,00	10,14	35,00	44,72	15,00	38,00	92,86
TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	40,00	9,49	33,00	46,06	10,00	31,03	85,57

Tabla de Puntuación LOTE 2, Quads y ciclomotores:

Licitador/Criterio	Precio de los servicios de taller de Pre-Itv	Pond. Máx: 12 (puntos)	Precio hora de mano de obra	Pond. Máx: 50 (puntos)	Descuento aplicable en repuestos y recambios	Pond. Máx: 38 (puntos)	TOTAL
Francisco Martín López ***5608**	30,00	12,00	28	50	10%	38	100

Tabla de Puntuación LOTE 3, Vehículos Pesados:

Licitador	Precio de la hora de mano de obra Lote 3	Pond. Máx: 50 (puntos)	Precio de los servicios de taller Pre-Itv Lote 3	Pond. Máx: 12 (puntos)	Descuento aplicable en repuestos y recambios Lote 3	Pond. Máx: 38 (ptos)	TOTAL
Taller Luis Poyatos - ***2649**	46	46,63	55	11,44	3,00	20,81	78,88
TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	40	50,00	50	12,00	10,00	38,00	100,00



Tabla de Puntuación LOTE 4, maquinaria pesada:

Licitador	Precio de los servicios de taller de pre-Itv Lote 4	Pond. Máx: 12 (puntos)	Precio de la hora de mano de obra Lote 4	Pond. Máx: 50 (puntos)	Descuento aplicable en repuestos y recambio Lote 4	Pond. Máx: 38 (puntos)	TOTAL
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL - B04179891	42,95	12,00	42,95	50,00	15,00	38,00	100,00

Tabla de Puntuaciones LOTE 5, Neumáticos:

CONCEPTO	IMPORTE DE LICITACION EXCLUIDO	DE NEUMATICOS QUILES	J.J.GAZQUEZ SL - B04145371
Neumáticos de vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3500 kg de MMA).	% A ofertar 20 PUNTOS	10	15
		13,33	20,00
Neumáticos de vehículos automóviles tipo camionetas, camión (superior a 3500 kg de MMA), vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares.	% A ofertar 20 PUNTOS	20	15
		20	15
Reparación de pinchazos todo incluido excepto vehículos que la matrícula empiece por E- y hasta 3500 kg de MMA. Vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores.	15 8 PUNTOS	14	12



		6,86	8,00
Reparación de pinchazos cuya matrícula empiece por E- (Pala cargadora, máquina de obra retro, máquina servicios automotrices, máquina servicio remolcada, tractor agrícola o de servicios, carretilla transportadora, etc) o similares	110 15 PUNTOS	100	95
		14,25	15
Reparación pinchazos todo incluido de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares	70 10 PUNTOS	60	60
		10	10
Alineado de dirección de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, camiones/camionetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3.500 kg de MMA)	50 6 PUNTOS	45	40
		5,33	6,00
Alineado de dirección de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares	70 6 PUNTOS	65	60
		5,54	6,00
<b>TOTAL</b>		<b>75,31</b>	<b>70,00</b>

Licitador/Criterio	Servicio de cambio de neumáticos	Pond. Máx: 85 (puntos)	Servicio de desplazamiento	Pond. Máx: 15 (puntos)	TOTAL
NEUMATICOS QUILES - ***4112**	Según desglose de oferta descrito	75,31	35,00	8,57	83,880
JJ. Gázquez S.L. B 04145371	Según desglose de oferta descrito	70,00	20,00	15,00	85,00

Tabla de Puntuaciones LOTE 6 Chapa y pintura:

Licitador/Criterio	Descuento	Pond. Máx:	Precio de la hora de	Pond. Máx: 62	TOTAL
--------------------	-----------	------------	----------------------	---------------	-------



	aplicable en repuestos y recambios Lote 6	38 (puntos)	mano de obra Lote 6	(puntos)	
Taller Luis Poyatos - ***2649**	6	29,43	34	58,24	87,67
TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	10	38,00	38	55,09	93,09
J.J.GAZQUEZ SL - B04145371	10	38,00	30	62,00	100,00

Quinto.- Concluidas las valoraciones de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, que para este acto es la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, cuya Resolución de fecha 7 de diciembre de 2022 acordó la clasificación en los mismo términos de la propuesta, siendo ésta la siguiente:

Orden de clasificación LOTE 1, Vehículos ligeros y maquinaria asimilable:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	J.J.GAZQUEZ SL - B04145371	93,03
2º	NEUMATICOS QUILES - ***4112**	92,86
3º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	86,57
4º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	80,97

Orden de clasificación LOTE 2, Quads y ciclomotores:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	Francisco Martín López - ***5608**	100

Orden de clasificación LOTE 3, Vehículos Pesados:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
------------------------	-----------	------------------



1º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	100
2º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	78,88

Orden de clasificación LOTE 4, maquinaria pesada:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL - B04179891	100

Orden de clasificación LOTE 5, Neumáticos:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JJ. GÁZQUEZ S.L. B 04145371	85,00
2º	NEUMATICOS QUILES - ***4112**	83,88

Orden de clasificación LOTE 6, Chapa y pintura:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	J.J.GAZQUEZ SL - B04145371	100,00
2º	TALLER DE MECANICA JEAN GARCÍA - B04596672	93,09
3º	Taller Luis Poyatos - ***2649**	87,67

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de aclaración de ofertas ordenada por el TARCJA de 9 de noviembre de 2022, de justificación de baja de 5 de diciembre de 2022 y de propuesta de adjudicación de 10 de enero de 2023.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad-precio, presentadas por las mejor clasificadas para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1: Vehículos Ligeros: J.J. Gázquez S.L, con CIF. B04145371, que ha obtenido 93,03 puntos y ha ofertado:*

*Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV por la cantidad de veintiocho euros (28,00.-€), más cinco euros con ochenta y ocho céntimos (5,88.-€) en*



concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (33,88.-€);

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de veinticinco euros (25,00.-€), más cinco euros con veinticinco céntimos (5,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta euros con veinticinco céntimos (30,25.-€);

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 2: Quads y ciclomotores: Francisco Martín López , con DNI \*\*\*5608\*\* que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio de la mano de obra de los servicios de taller pre ITV, por la cantidad de veintiocho euros (28,00.-€) más cinco euros con ochenta y ocho céntimos (5,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (33,88.-€).

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de treinta euros (30,00.-€) más la cantidad de seis euros con treinta céntimos (6,30.-€) lo que hace un total de treinta y seis euros con treinta céntimos (36,30.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios: 10%.

LOTE 3: Vehículos Pesados: Taller de Mecánica Jean García, con CIF B04596672 que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV por la cantidad de cuarenta euros (40,00.-€), más ocho euros con cuarenta céntimos (8,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos, (48,40.-€)

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cincuenta euros (50,00.-€) más diez euros con cincuenta céntimos (10,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 4: Maquinaria Pesada: EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL con B04179891, que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 15%.





*LOTE 5: LOTE 5, Neumáticos J.J. GÁZQUEZ, con CIF: B04145371, que ha obtenido 85,00 puntos y ha ofertado:*

*Precio por hora de mano de obra en el Servicio de cambio de neumáticos:*

*Neumáticos de vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3500 kg de MMA): 15% de descuento*  
*Neumáticos de vehículos automóviles tipo camionetas, camión (superior a 3500 kg de MMA), vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares: 15% de descuento*

*Reparación de pinchazos todo incluido excepto vehículos que la matrícula empiece por E- y hasta 3500 kg de MMA. Vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores: doce euros (12,00.-€)*

*Reparación de pinchazos cuya matrícula empiece por E- (Pala cargadora, máquina de obra retro, máquina servicios automotrices, máquina servicio remolcada, tractor agrícola o de servicios, carretilla transportadora, etc.) o similares: noventa y cinco euros (95,00.-€)*

*Reparación pinchazos todo incluido de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)*

*Alineado de dirección de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, camiones/camionetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3.500 kg de MMA): cuarenta euros (40,00.-€)*

*Alineado de dirección de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)*

*Servicio de desplazamiento, veinte euros (20,00.-€) más la cantidad de cuatro euros con veinte céntimos (4,20.-€), lo que hace un total de veinticuatro euros con veinte céntimos (24,20.-€)*

*LOTE 6: LOTE 6: Chapa y pintura, J.J.GAZQUEZ SL con CIF B04145371 que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:*

*Precio de mano de obra: treinta euros (30,00.-€) más la cantidad de siete euros con treinta y cinco céntimos (7,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (42,35.-€).*

*Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*



Al estar la licitación prevista en precios unitarios y porcentajes de descuento se establece como límite máximo de gasto anual para cada uno de los lotes los siguientes importes:

PRESUPUESTO ANUAL LOTES DEL CONTRATO	PRESUPUESTO LICITACION ANUAL IVA INCLUIDO
LOTE 1: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS LIGEROS.	90.145,00.-€
LOTE 2: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MOTOCICLETAS, QUADS Y CICLOMOTORES	16.940,00.-€
LOTE 3: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS PESADOS.	41.140,00.-€
LOTE 4: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.	36.300,00.-€
LOTE 5: REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS	29.040,00.-€
LOTE 6: CHAPA Y PINTURA	28.435,00.-€

Tercero.- La duración del servicio se establece en un año 1 (UNO), que será prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 (CUATRO) años, incluidos principal y prórrogas (1+1+1+1), contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Jesús Ojeda Rubio, adscrito a la Delegación de Presidencia que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.



*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **27º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio limpieza centros públicos y bibliotecas Expte. 8/22.- Serv. Expte. 2022/5875**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 24 de enero de 2026:

### *"ANTECEDENTES*

*Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria, y las bibliotecas municipales, así como atender la limpieza de nuevos centros educativos que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del mismo, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies. Se adjuntan al expediente los datos catastrales de los centros.*

### *CÓDIGOS CPV:*

- 90910000-9 Servicios de limpieza*
- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios*
- 90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina*
- 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas*

*TIPO: Servicio*

*REGIMEN: Administrativo*

*TRAMITACION: Ordinaria*

*PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada*

*Sí podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

*LOTES: No procede división en lotes.*

*Se hace constar que existen tres retenciones de crédito, RC, practicadas el 10 de enero de 2023 en la aplicación presupuestaria 02003 323 2270041 SERV LIMPIEZA EDUCACION, por importes de*

1.169.095,30.-€ para el ejercicio de 2023 y número de operación 220230000024, 1.399.081,27.-€ para el ejercicio de 2024 y número de operación 220239000005 y 229.985,96.-€ para el ejercicio de 2025 y número de operación 220239000006.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de junio de 2022 (S 080622), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. B10219913	ADMITIDO
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	ADMITIDO
SACYR FACILITIES, S.A. A83709873	ADMITIDO
SERVEO SERVICIOS, S.A.U. A80241789	ADMITIDO
TEAM SERVICE FACILITY S.L. B82391186	ADMITIDO
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SLU B04322905	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2022 (S 160622) la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) y que han de valorarse siguiendo los criterios establecidos en la cláusula N del cuadro anexo de características.

El informe técnico sobre las memorias técnicas, emitido el 26 de agosto de 2022, concluye con el siguiente cuadro resumen de puntuaciones:

EMPRESA	CRITERIOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
1.- FISSA	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	4,5
	CRITERIO 3.2	3
	TOTAL	22,50



2.- OHL SERV	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	25
3.- SACYR	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	4,5
	CRITERIO 3.2	3
	TOTAL	22,50
4.- SERVEO	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	3
	CRITERIO 3.2	2
	TOTAL	20
5.- TEAM SERV	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	12
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	3
	TOTAL	27
6-VERDIBLANCA	CRITERIO 1	6



	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	25

Cuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2022 (S 290822) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder en primer lugar a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en valores anormales conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP. En acta de fecha 25 de octubre de 2022 se refleja la valoración de la justificación de oferta en baja que contenía la oferta del licitador VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

Seguidamente, y según el Art. 149.6 de la LCSP, la mesa de contratación propone la exclusión de la clasificación del licitador VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE, S.L.U. al considerar que la justificación efectuada por la empresa e informada desfavorablemente por el técnico municipal, no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos de conformidad con el informe de valoración de baja del siguiente tenor literal:

"INFORME BAJA TEMERARIA

N.º EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 8/22.-Servicio

SERVICIO: "Servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas municipales de Roquetas de Mar"

En relación al procedimiento licitador que tiene por objeto la contratación del servicio de referencia identificado con Expte. 8/22.-Servicio, en el curso de valoración de las ofertas presentadas se observa que la proporcionada por la licitadora "Verdiblanca de Medio Ambiente, SLU" incurre en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. Presentada la documentación por la empresa en tiempo y forma, se solicita informe de valoración de la documentación justificativa presentada. Es por ello que se procede a emitir el informe requerido.

Ofertas presentadas:

Antes de entrar a analizar la justificación de la oferta económica presentada por "Verdiblanca de Medio Ambiente, SLU" se procede al estudio de las ofertas económicas realizadas por todos los licitadores:

Licitador	Precio ofertado, IVA excl. (€)	Desviación s/media
-----------	--------------------------------	--------------------



TEAM SERVICE FACILITY, SL	2.312.531,02	6,3%
SACYR FACILITIES, SA	2.308.095,97	6,1%
SERVEO SERVICIOS, SAU	2.287.670,17	5,1%
OHL SERVICIOS – INGESAN, SA	2.150.396,90	-1,2%
FISSA FINALIDAD SOCIAL, SL	2.140.235,44	-1,7%
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU	1.859.175,20	-14,6%

Media ofertas presentadas (€)	2.176.350,78
Media excluyendo oferta Verdiblanca (€)	2.239.785,90

*El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija en un importe ascendente a dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y un céntimo de euro, IVA excluido (2.569.478,91.-€).*

*La media aritmética de las ofertas presentadas (IVA excluido) es de dos millones ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta euros con setenta y ocho céntimos de euro (2.176.350,78.-€) y de dos millones doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (2.239.785,90.-€) una vez excluida la oferta que habría incurrido en temeridad de conformidad con lo preceptuado por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*El valor medio de las ofertas presentadas supone una reducción del 18% sobre el presupuesto base de licitación, presentando a su vez la oferta de "Verdiblanca de Medio Ambiente, SLU" una minoración del 38% sobre el presupuesto base de licitación y del 20% respecto de la media de las ofertas presentadas por el resto de licitadores.*

*Análisis de la documentación proporcionada:*

*En contestación al requerimiento efectuado, la entidad aporta informe que parte de una introducción en la que refiere que es la actual prestadora del servicio y que además gestiona la limpieza de numerosos centros públicos tanto en la provincia de Almería como en distintas localizaciones dentro de la comunidad andaluza. Relaciona asimismo las bonificaciones con las que la entidad cuenta en Seguridad social por contar en plantilla con personal con discapacidad reconocida. Continúa el cuerpo del escrito con el análisis de la propuesta económica y finaliza con el compromiso de realización del servicio manifestando la mercantil que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones con la Administración, que cuenta con liquidez suficiente para autofinanciarse y que cumple con toda la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo que resulta aplicable.*

*Del análisis de la información proporcionada llaman la atención de esta técnico tres cuestiones:*



*El coste salarial que indica Verdiblanca en este informe resulta inferior al coste de subrogación del personal comunicado en el curso de la licitación (recordemos que esta entidad es la actual prestadora del servicio). En concreto el coste de subrogación publicado fue de 898.320,52 euros (absentismo excluido) mientras el gasto salarial que justifica en su oferta y que contempla la incorporación de dos empleados nuevos asciende a un coste de 874.870,91 euros para la primera anualidad y de 887.993,97 euros para la segunda (coste de absentismo excluido en ambos casos).*

*Al respecto interesa recordar lo establecido por el artículo 130 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*“Artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.*

*1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

*A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”*

*Tal y como puede extraerse del citado precepto, lo que se exige al prestatario a los efectos de ser publicado y conocido por el resto de licitadores no es una estimación del coste salarial del servicio sino la concreción exacta y precisa del gasto que afronta la mercantil al retribuir a la plantilla que adscrita al mismo en ese preciso momento en el que sale a licitación el contrato.*

*El coste del absentismo comunicado a efectos de ser publicado en el curso de la licitación y conocido por el resto de licitadores fue del 17,65%, por su parte en la justificación de su oferta manifiesta contar con un absentismo del 8,5%*

*Señala en su informe que algunos de los empleados no generan coste de vacaciones*

*Al objeto de eliminar esas dudas, se solicita aclaración aportando al efecto la entidad informe en el que manifiesta:*



*En relación con la diferencia entre el coste de subrogación de personal comunicado en inicio y el indicado en su oferta que el primero no respondía a su coste salarial real sino que se trataba de una estimación a tanto alzado en base al número de trabajadores necesario para cubrir el servicio y la retribución fijada por el Convenio colectivo de aplicación*

*En lo que respecta al absentismo indica que el 8,5% recogido en su oferta ha sido extraído del informe de siniestralidad y absentismo emitido por su mutua de accidentes y que el 17,65% comunicado en el curso de la licitación responde al % de absentismo que sufrió la entidad en 2021. Al efecto se aporta el análisis de siniestralidad emitido por la Mutua Fraternidad Muprespa en fecha 09/09/2022 e informe de absentismo expedido por la misma mutua con fecha 07/09/2022 pero no se acompaña ninguna justificación sobre la cifra de absentismo comunicada respecto del ejercicio 2021.*

*En cuanto a las vacaciones matiza la entidad que no se trata de gratuidad sino de menor gasto al incluir el servicio centros que cierran durante el período estival que no precisan tener trabajadores adscritos todo el año. Además refiere que la sustitución de las vacaciones de los dos trabajadores/as de las bibliotecas se cubren con personal con discapacidad reconocida que no generan coste de cotización a la Seguridad social para la empresa.*

*Análisis de la oferta presentada:*

*La entidad concreta sus costes salariales en el siguiente desglose:*

TIPO CONTRATO	CATEGORÍA	H/S	ANTIGÜEDAD	COSTE AÑO	Nº MESES	COSTE ANUAL AÑO 1	COSTE ANUAL AÑO 2
289	Limpiador/a	35	10/09/2019	18.368,20	12	18.368,20	18.643,72
300	Limpiador/a	35	02/09/2013	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
501	Limpiador/a	25	18/08/2021	13.120,14	10,25	11.206,79	11.374,89
300	Limpiador/a	27,5	01/09/2013	14.432,16	10,25	12.327,47	12.512,38
300	Limpiador/a	39	11/09/2017	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
300	Limpiador/a	35	01/09/2013	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
300	Limpiador/a	39	09/01/2018	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
100	Limpiador/a	39	10/09/2019	20.467,42	12	20.467,42	20.774,43
289	Limpiador/a	37,5	10/09/2019	19.680,21	12	19.680,21	19.975,41
289	Limpiador/a	37,5	10/09/2019	19.680,21	12	19.680,21	19.975,41
289	Limpiador/a	32,5	10/09/2019	17.056,18	12	17.056,18	17.312,03
300	Limpiador/a	39	12/11/2007	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
100	Limpiador/a	39	18/02/2008	20.467,42	12	20.467,42	20.774,43
300	Limpiador/a	39	09/01/2009	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
501	Limpiador/a	20	06/09/2021	10.496,11	10,25	8.965,43	9.099,91
189	Limpiador/a	39	13/09/2018	20.476,42	12	20.467,42	20.774,43
189	Limpiador/a	39	10/09/2019	20.476,42	12	20.467,42	20.774,43
300	Limpiador/a	39	01/10/2007	20.476,42	10,25	17.482,59	17.744,83
501	Limpiador/a	30	06/09/2007	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
189	Limpiador/a	35	10/09/2021	18.368,20	12	18.368,20	18.643,72



189	Limpiador/a	35	10/09/2021	18.368,20	12	18.368,20	18.643,72
300	Limpiador/a	35	01/09/2013	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
289	Limpiador/a	30	24/08/2020	15.744,17	12	15.744,17	15.980,33
300	Limpiador/a	30	01/02/2018	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
501	Limpiador/a	20	10/09/2021	10.496,11	10,25	8.965,43	9.099,91
501	Limpiador/a	30	06/09/2021	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
501	Limpiador/a	30	01/05/2008	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
300	Limpiador/a	39	02/09/2013	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
300	Limpiador/a	39	02/09/2013	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
501	Limpiador/a	25	19/08/2021	13.120,14	10,25	11.206,79	11.374,89
100	Limpiador/a	39	01/05/2008	20.467,42	12	20.467,42	20.774,43
300	Limpiador/a	39	01/05/2008	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
100	Limpiador/a	39	30/03/2007	20.467,42	12	20.467,42	20.774,43
300	Limpiador/a	39	01/09/2013	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
501	Limpiador/a	20	13/08/2021	10.496,11	10,25	8.965,43	9.099,91
300	Limpiador/a	30	02/09/2013	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
300	Limpiador/a	25	17/09/2007	13.120,14	10,25	11.206,79	11.374,89
300	Limpiador/a	35	01/09/2013	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
300	Limpiador/a	39	08/01/2008	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
300	Limpiador/a	39	29/03/2007	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
289	Limpiador/a	30	29/10/2007	15.744,17	12	15.744,17	15.980,33
289	Limpiador/a	35	10/09/2019	18.368,20	12	18.368,20	18.643,72
300	Limpiador/a	25	29/03/2007	13.120,14	10,25	11.206,79	11.374,89
300	Limpiador/a	30	02/09/2013	15.744,17	10,25	13.448,14	13.649,87
300	Limpiador/a	39	01/04/2013	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
300	Limpiador/a	39	03/09/2007	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
300	Limpiador/a	35	11/09/2017	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
300	Limpiador/a	35	03/09/2012	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
501	Limpiador/a	35	06/09/2021	18.368,20	10,25	15.689,50	15.924,84
200	Limpiador/a	15	01/03/2012	7.872,08	12	7.872,08	7.990,17
300	Limpiador/a	15	29/03/2007	7.872,08	10,25	6.724,07	6.824,93
300	Limpiador/a	39	13/09/2013	20.467,42	10,25	17.482,59	17.744,83
189	Supervisor/a 1	39	25/11/2020	28.806,27	12	28.806,27	29.238,37
100	Supervisor/a 2	39	01/01/2022	21.463,77	12	21.463,77	21.785,73
300	Limpiador/a	14,5	02/01/2022	7.609,68	10,25	6.499,94	6.597,44
TOTAL COSTE PERSONAL						874.870,91	887.993,97
COSTE SALARIAL PARA DOS AÑOS							1.762.864,88

Al objeto de verificar si estas cifras cumplen con lo preceptuado por la normativa laboral de aplicación, en concreto con lo dispuesto por el Convenio colectivo de la provincia de Almería de trabajo de empresas de limpieza de edificios y locales para los años 2016-2020 y por el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 hemos procedido a individualizar los costes salariales agrupando los empleados por jornada y categoría.

Trabajador/a con jornada semanal de 14,5 horas (1)

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	14,5	5.158,93	1.728,24	6.887,17		6.887,17
Verdiblanca	Limpiador/a	14,5			6.499,94		6.499,94
						Diferencia	-387,23

Tal y como puede observarse del cálculo comparativo, atendiendo a las necesidades expuestas y siguiendo lo preceptuado por el Convenio colectivo de aplicación y por el referido Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, observamos que el coste salarial mínimo que devengaría este/a trabajador/a ascendería a un montante total de 6.887,17 euros (cotizaciones a la Seguridad social incluidas) por lo que los 6.499,94 euros en los que la entidad concreta el coste salarial resultarían insuficientes para cubrir este gasto.

#### Trabajadores/as con jornada semanal de 15 horas (2)

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	15	6.247,99	2.093,08	8.341,06		15.465,72
Verdiblanca	Limpiador/a	15			7.872,08		
	Limpiador/a	15			6.724,07	Total	14.596,15
						Diferencia	-869,57

Según detalla el cálculo comparativo, atendiendo a lo preceptuado por la normativa laboral de aplicación el coste salarial para los dos empleados/as con jornada de 15 horas semanales ascendería a un montante total de 15.465,72 euros, por lo que los 14.596,15 euros en los que la entidad concreta el coste serían insuficientes para afrontar estos salarios y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad social.

#### Trabajadores/as con jornada semanal de 20 horas (3)

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	20	7.115,76	2.383,78	9.499,54		28.498,63
Verdiblanca	Limpiador/a	20			8.965,43		
	Limpiador/a	20			8.965,43		
	Limpiador/a	20			8.965,43	Total	26.896,29
						Diferencia	-1.602,34

Del análisis comparativo precedente observamos que para los trabajadores/as con jornada semanal de 20 horas tampoco se habría determinado una retribución ajustada al salario mínimo, en este caso la



diferencia entre el coste que concreta la empresa y el que se devengaría atendiendo al Convenio de aplicación y al salario mínimo aprobado para 2022 sería de -1.602,34 euros.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 25 horas (4)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	25	8.894,70	2.979,73	11.874,43		47.497,72
Verdiblanca	Limpiador/a	25			11.206,79		
	Limpiador/a	25			11.206,79		
	Limpiador/a	25			11.206,79		
	Limpiador/a	25			11.206,79	Total	44.827,16
						Diferencia	-2.670,56

Según desglosa el cálculo comparativo adjunto, el coste salarial estimado según la normativa y jornada establecidos para este colectivo ascendería a 47.497,72 euros (cotizaciones a la Seguridad social incluidas) por lo que la retribución de 44.827,16 establecida al efecto por la licitadora no sería suficiente para asumir este coste.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 27,5 horas (1)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	27,5	9.784,17	3.277,70	13.061,87		13.061,87
Verdiblanca	Limpiador/a	27,5			12.327,47	Total	12.327,47
						Diferencia	-734,40

Del análisis comparativo recogido en el cuadro precedente extraemos que el coste salarial mínimo de este empleado/a (cotizaciones a la Seguridad social incluidas) debía ascender a 13.061,87 euros. En este sentido, los 12.327,47 euros establecidos para este concepto por la entidad resultarían insuficientes para cubrir este compromiso.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 30 horas (8)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	30	12.495,98	4.186,15	16.682,13		118.443,10
Verdiblanca	Limpiador/a	30			13.448,14		
	Limpiador/a	30			15.744,17		
	Limpiador/a	30			13.448,14		
	Limpiador/a	30			13.448,14		
	Limpiador/a	30			13.448,14		
	Limpiador/a	30			13.448,14		

	Limpiador/a	30			15.744,17		
	Limpiador/a	30			13.448,14	Total	112.177,18
						Diferencia	-6.265,92

Según detalla el cálculo comparativo, atendiendo a lo preceptuado por la normativa laboral de aplicación el coste salarial para los ocho empleados/as con jornada semanal de 30 horas ascendería a un montante total de 118.443,10 euros, por lo que los 112.177,18 euros en los que la entidad concreta el coste serían insuficientes para afrontar estos salarios y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad social.

*Trabajador/a con jornada semanal de 32,5 horas (1)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	32,5	13.537,31	4.535,00	18.072,30		18.072,30
Verdiblanca	Limpiador/a	32,5			17.056,18	Total	17.056,18
						Diferencia	-1.016,12

Del análisis comparativo precedente observamos que para el trabajador/a con jornada semanal de 32,5 horas tampoco se habría determinado una retribución ajustada al salario mínimo, en este caso la diferencia entre el coste que concreta la empresa y el que se devengaría atendiendo al Convenio de aplicación y al salario mínimo aprobado para 2022 sería de -1.016,12 euros.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 35 horas (11)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	35	14.578,64	4.883,84	19.462,48		194.219,34
Verdiblanca	Limpiador/a	35			18.368,20		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			18.368,20		
	Limpiador/a	35			18.368,20		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			18.368,20		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			15.689,50		
	Limpiador/a	35			15.689,50	Total	183.299,30
						Diferencia	-10.920,04

Del análisis comparativo recogido en el cuadro precedente extraemos que el coste salarial mínimo de este colectivo (cotizaciones a la Seguridad social incluidas) debía ascender a 194.219,34 euros. En este

sentido, los 183.299,30 euros establecidos para este concepto por la entidad resultarían insuficientes para cubrir este gasto.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 37,5 horas (2)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	37,5	15.619,97	5.232,69	20.852,66		41.705,32
Verdiblanca	Limpiador/a	37,5			19.680,21		
	Limpiador/a	37,5			19.680,21	Total	39.360,42
						Diferencia	-2.344,90

Según detalla el cálculo comparativo, atendiendo a lo preceptuado por la normativa laboral de aplicación el coste salarial para los/as empleados/as con jornada semanal de 37,5 horas ascendería a un montante total de 41.705,32 euros, por lo que los 39.360,42 euros en los que la entidad concreta el coste serían insuficientes para afrontar estos salarios y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad social.

*Trabajadores/as con jornada semanal de 39 horas (20)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Limpiador/a	39	16.244,77	5.442,00	21.686,76		389.458,15
Verdiblanca	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			20.467,42		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			20.467,42		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			20.467,42		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			20.467,42		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59		
	Limpiador/a	39			17.482,59	Total	367.560,78
						Diferencia	-21.897,37



*Del análisis comparativo precedente observamos que para los trabajadores/as con jornada semanal de 39 horas tampoco se habría determinado una retribución ajustada al salario mínimo, en este caso la diferencia entre el coste que concreta la empresa y el que se devengaría atendiendo al Convenio de aplicación y al salario mínimo aprobado para 2022 sería de -21.897,37 euros.*

*Supervisores/as con jornada semanal de 39 horas (2)*

Origen	Categoría	Jornada Semanal	Coste Salarial Anual	Coste Seguridad social	Total Coste Salarial	Diferencia	Coste Salarial Totalizado
Convenio/SMI	Supervisor/a	39	16.244,77	5.442,00	21.686,76		50.493,03
Verdiblanca	Supervisor/a	39			28.806,27		
	Supervisor/a	39			21.463,77	Total	50.270,04
						Diferencia	-222,99

*Finalmente y en lo que se refiere a los/as empleados con categoría supervisor/a y jornada completa, la cantidad que concreta la empresa tampoco cumpliría los límites establecidos por la normativa laboral. En concreto en lo que respecta para la nueva contratación, la entidad asigna un montante total de 21.463,77 euros, sin embargo aún considerando que no recibe ningún complemento por el plus de responsabilidad que asume, esta cantidad resultaría inferior a la estipulada por el Convenio colectivo.*

Concepto	Importe
Salario anual	14.995,17
Vacaciones	1.249,60
Total coste salarial	16.244,77
Cotizaciones a la Seguridad social (33,5%)	5.442,00
Total coste anual	21.686,76

*Tal y como recoge el cuadro comparativo adjunto recogido como Anexo I a este informe, el coste salarial total para toda la plantilla que requiere el servicio ascendería a un importe de 923.802,36 euros para la primera anualidad (cotizaciones a la Seguridad incluidas) mientras que el coste total que asume "Verdiblanca de Medio Ambiente, SLU" por esta misma anualidad es de 874.870,91 euros. La empresa manifiesta en su informe que cuenta con bonificaciones a la Seguridad social en las cotizaciones de algunos empleados, en concreto, señala que estarían bonificadas las cotizaciones de los empleados que cubren las vacaciones de los limpiadores/as de las bibliotecas y las correspondientes a los empleados n.º 8, n.º 11 y n.º 22. La suma de estas cotizaciones ascendería a 14.470,62 euros de forma tal que ni sumando a su coste este importe alcanzaríamos la cifra calculada según la normativa laboral de aplicación.*

Concepto	Importe

Coste salarial según SMI y Convenio colectivo	923.802,36
Coste salarial Verdiblanca	874.870,91
Bonificación S. social vacaciones bibliotecas	322,01
Bonificación S. social empleados 8, 11 y 22	14.148,61
Coste salarial Verdiblanca descontadas bonificaciones	889.341,53
Diferencia coste Verdiblanca VS coste calculado SMI	- 34.460,83

#### *Bolsa de horas a coste cero*

*Adicionalmente a los defectos ya advertidos, la licitadora incluye como coste salarial el importe que estima para la bolsa de horas ofrecida a coste cero, lo que tal y como ha considerado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía entre otras en su resolución 265/2022 de 13 de mayo de 2022 implicaría la inexistencia real de una bolsa de horas a coste cero para el Ayuntamiento, pues esa acción supone una mayor imputación de gastos generales del servicio encareciendo así el precio total del contrato.*

*Tal y como manifiesta textualmente el propio Tribunal en la reciente resolución 265/2022:*

*“Como decíamos en nuestra resolución 161/2020, no se trata de obviar el coste de esas horas sino de imputarlo correctamente, no en la parte de coste salarial (como el resto de horas que sí se facturan) sino minorando única y exclusivamente el beneficio industrial”.*

#### *Conclusiones:*

*De conformidad con lo establecido en el pliego así como según lo preceptuado por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.*

*Del análisis de la información proporcionada hemos podido advertir que la oferta económica planteada por “Verdiblanca de Medioambiente, SLU” no resultaría suficiente para cubrir el coste salarial de la plantilla adscrita al servicio que exige el Convenio colectivo aplicable y el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, lo que unido al error en la imputación del coste de la bolsa de horas como parte del coste salarial y por tanto mayor coste del servicio en ningún caso puede admitirse por esta Administración.*

*En definitiva, se informa desfavorablemente la justificación de la baja proporcionada por “Verdiblanca de Medioambiente, SLU” por entender esta técnico municipal que de conformidad con la información proporcionada la entidad incumple la normativa laboral aplicable y no acredita la viabilidad económica de su oferta.”*

*Ante la propuesta de exclusión de la mesa de contratación de fecha 4 de octubre de 2022 de la licitadora Verdiblanca de Medio Ambiente, ésta interpuso REMC contra el acto mencionado.*

*El TARCJA, mediante resolución 574/2022 de 7 de diciembre de 2022, desestimó el recurso interpuesto por Verdiblanca de Medio Ambiente, levantando la suspensión del procedimiento de adjudicación*





Quinto.- En la sesión de la Mesa de Contratación S 290822, tras la valoración de las ofertas incursas en valores anormales, se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la misma:

Licitador	Actuaciones limp pintadas	Puntuación	Respuesta	Puntuación	Bolsa horas	Puntuación	Sistema	Puntuación	Precio	Puntuación	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS
TEAM SERVICE FACILITY S.L.- B82391186	30 a 40 actuaciones/año	5	De hasta 3 horas	4	100	5	SÍ	5	2.312.531,02 €	49,06	68,06
OHL SERVICIOS - INGESAN-A27178789	30 a 40 actuaciones/año	5	De hasta 3 horas	4	100	5	SÍ	5	2.150.396,90 €	50,88	69,88
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- A80241789	30 a 40 actuaciones/año	5	De hasta 3 horas	4	100	5	SÍ	5	2.287.670,17 €	49,33	68,33
SACYR FACILITIES, S.A.- A83709873	30 a 40 actuaciones/año	5	De hasta 3 horas	4	100	5	SÍ	5	2.308.095,97 €	49,11	68,11
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE SLU- B04322905	30 a 40 actuaciones/año	-	De hasta 3 horas	-	100	-	SÍ	-	1.859.175,20 €	-	-
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	30 a 40 actuaciones/año	5	De hasta 3 horas	4	100	5	SÍ	5	2.140.235,44 €	51	70

Cuadro Resumen con Puntuaciones Totales:

LICITADOR	JUICIOS DE VALOR	CRITERIOS FÓRMULAS	TOTAL
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	25,00	-	-
TEAM SERVICE FACILITY S.L.	27,00	68,06	95,06



OHL SERVICIOS - INGESAN	25,00	69,88	94,88
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	22,50	70	92,50
SACYR FACILITIES, S.A.	22,50	68,11	90,61
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	20,00	68,33	88,33

Sexto.- Con fecha 26 de octubre de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente, de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TEAM SERVICE FACILITY S.L.	95,06
2º	OHL SERVICIOS - INGESAN	94,88
3º	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	92,50
4º	SACYR FACILITIES, S.A.	90,61
5º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	88,33

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación y de solicitud de justificación de oferta en baja, de 31 de agosto de 2022, el acta de valoración de la justificación de oferta en baja y de propuesta de clasificación de ofertas, de 25 de octubre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2022.*

*Segundo.- Aprobar la exclusión del licitador VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE, S.L.U.- B04322905 al haberse informado desfavorablemente, por la economista de contratación, el 29 de septiembre de 2022, la justificación requerida con objeto de comprobar la viabilidad de su oferta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta propuesta.*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria y bibliotecas municipales de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por TEAM SERVICE FACILTY, S.L., con CIF. B82391186, clasificada en mejor lugar y con una puntuación de 95,06 puntos, ha ofertado un precio de dos millones trescientos doce mil quinientos treinta y un euros y dos céntimos (2.312.531,02.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y un euros con cincuenta y un céntimos (485.631,51.-€) lo que hace un total de dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (2.798.162,53.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Siendo la estructura de costes del servicio, la siguiente:*

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES SALARIALES	84,88%	1.962.945,94€
MEDIOS MATERIALES	7,93%	183.364,06€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	92,81%	2.146.310,00€
COSTES INDIRECTOS	2,73%	63.164,00€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	0,50%	11.659,02€
BENEFICIO INDUSTRIAL	3,95%	91.398,00€
TOTAL SIN IVA		2.312.531,02€
IVA		485.631,51€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		2.798.162,53€

*Ofrece el licitador, además, el compromiso de efectuar entre 30 y 40 actuaciones/año, a coste cero (0), de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas, cuando resulte necesario para el decoro y corrección estética de los edificios.*

*Ofrece también un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia de hasta tres (3) horas y una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero (0).*

*Por último, con el fin de controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como de posibilitar una mejora continuada del servicio objeto del contrato, la empresa se compromete a implementar el sistema de información del servicio que se define en el criterio de adjudicación establecido conforme al apartado N de la cláusula 0 del presente PCAP, que deberá estar completamente operativo en un plazo máximo de dos meses desde el inicio de las prestaciones del contrato, y que deberá cumplir con las prescripciones y características funcionales relacionadas en el referido criterio.*

*Cuarto.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si*

*llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del contrato, cuyo importe ascendería a la cantidad de dos millones setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.798.162,53.-€) para los dos años de contrato.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato a Manuel Cruz García, técnico responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Noveno.- Notificar presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **28º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro sistema venta entradas teatro Expte. 21/22.- Sum. Expte. 2022/14980**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 18 de enero de 2023

### **"ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del presente contrato es suministro del sistema para la gestión de venta de entradas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar (Almería), tanto por internet como en taquilla. La prestación conlleva la instalación de los equipos, dispositivos y software necesarios, y su mantenimiento y actualización para garantizar en todo momento el adecuado funcionamiento del sistema. Con carácter*

*ocasional, para determinados eventos, el objeto del contrato podrá referirse también a la venta de entradas de espectáculos que se desarrollen en otros espacios públicos municipales, manteniéndose como punto de venta la taquilla del Teatro Auditorio y como sistema de venta on-line el que se determine en función del resultado de la presente licitación.*

*Se nombrará como responsable del contrato al técnico municipal adscrito a la Delegación de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, redactor tanto del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación como de la memoria justificativa que acompaña al expediente.*

*La Unidad de Ejecución y Seguimiento será la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**CÓDIGOS CPV:**

*30211300-4 Plataformas informáticas*

*30211400-5 Configuraciones informáticas*

*30230000-0 Equipo relacionado con la informática*

**TIPO:** *Suministro*

**CARÁCTER:** *Administrativo*

**PROCEDIMIENTO:** *Abierto simplificado*

**TRAMITACION:** *Ordinario*

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** *No procede*

**LOTES:** *NO procede su división en lotes, según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente al considerarse una unidad funcional indivisible.*

**Presupuesto de Licitación:**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos años.*

**VALOR ESTIMADO:** *Se establece en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (98.400.-€), IVA excluido. Está constituido por la duración inicialmente prevista de dos años, más dos prórrogas previstas de carácter anual, más una posible modificación prevista durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (todo ello SIN IVA).*

**PRECIO:** *Se fija en CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00.-€), más la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (8.610,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610,00.-€) IVA incluido.*

Constan dos retenciones de crédito, RC, practicadas el 1 de enero de 2023 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02007 3343 2279999 SERVICIO VENTA ENTRADAS 20.000,00.-€.

02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES 4.805,00.-€

Por importe total de 24.805,00.-€ para el ejercicio de 2023 y con números de operación 220229000106 y 220229000111 respectivamente.

Constan, también, dos retenciones de crédito, RC, practicadas el 11 de agosto de 2022 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02007 3343 2279999 SERVICIO VENTA ENTRADAS 16.666,67.-€.

02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES 4.004,17.-€

Por importe total de 20.670,84.-€ correspondiente a los meses de enero a octubre de 2024 y con números de operación 220229000108 y 220229000119 respectivamente.

Constan, finalmente, dos retenciones de crédito, RC, practicadas el 17 de enero de 2023 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

02007 3343 2279999 SERVICIO VENTA ENTRADAS 3.333,33.-€.

02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES 800,83.-€

Por importe total de 4.134,16.-€ correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y con números de operación 220239000010 y 220239000011 respectivamente.

Segundo.- En acto celebrado el 4 de octubre de 2022 (S 041022), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del Sobre Único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar, así como la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN o EXCLUSIÓN de las mismas, acordada por la Mesa de Contratación, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
-----------	--------



NOTIKUMI, S.L. - B98523004	ADMITIDO
NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. - B18912659	ADMITIDO
INTELLIGENIA, S.A. - A18867481	EXCLUIDO
MANANTIAL DE IDEAS, S.L. - B26450932	ADMITIDO
GIGLON, S.L. - B86410198	ADMITIDO
SERVICIOS CULTURALES DESEO, S.L. - B93295681	ADMITIDO
OVEJERO SEQUEIRO, S.L. - B10407096	ADMITIDO

Con fecha 4 de octubre de 2022 se comunica al licitador INTELLIGENIA, S.A.- A18867481, a través de la PCSP, que ha sido descartada de la licitación al no presentar el certificado acreditativo de inscripción en el ROLECE tras la petición de subsanación de documentación realizada por la PCSP, con fecha 27 de septiembre de 2022. Es por lo que la mesa de contratación acuerda la exclusión del citado licitador.

Tercero.- En la misma fecha, 4 de octubre de 2022, y en la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 041022), se procedió a valorar las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede previamente a identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad y se da cumplimiento al procedimiento de justificación y valoración de las mismas, tal como se recoge en el acta de valoración de ofertas en baja de fecha 28 de noviembre de 2.022.

Quinto.- Una vez estimadas las justificaciones de ofertas en baja temeraria presentas por tres de los licitadores, MANANTIAL DE IDEAS, S.L., GIGLON, S.L. y OVEJERO SEQUEIRO, S.L., se procede a realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios de valoración reflejados en el PCAP. En el siguiente cuadro se muestran las puntuaciones totales de los licitadores:

Licitador/Criterio	Precio unitario	Ponderación:
NOTIKUMI, S.L. - B98523004	0,5	14,14
NAZARÍES INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. - B18912659	0,05	44,72
INTELLIGENIA, S.A. - A18867481	-	-
MANANTIAL DE IDEAS, S.L. - B26450932	0,01	100
GIGLON, S.L. - B86410198	0,01	100
SERVICIOS CULTURALES DESEO, S.L. - B93295681	0,71	11,87
OVEJERO SEQUEIRO, S.L. - B10407096	0,01	100





Sexto.- A la vista de los resultados de las puntuaciones establecidos anteriormente, se procede, con carácter previo a la propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación al adjudicatario, a dirimir el desempate de las tres empresas licitadoras con la máxima puntuación en la licitación.

XNIF	LICITADOR	PUNTOS
B26450932	MANANTIAL DE IDEAS, S.L.	100
B86410198	GIGLON, S.L.	100
B10407096	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	100

Según consta en el acta de valoración de ofertas desempate, propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 15 de diciembre de 2.022, la Mesa de Contratación propone resolver el desempate de las tres empresas licitadoras con la máxima puntuación a favor de la mercantil MANANTIAL DE IDEAS, S.L., al ser la mercantil con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, quedando como sigue el cuadro de puntuaciones totales de la licitación:

Licitador/Criterio	Precio unitario	Ponderación:
MANANTIAL DE IDEAS, S.L. - B26450932	0,01	100
GIGLON, S.L. - B86410198	0,01	100
OVEJERO SEQUEIRO, S.L. - B10407096	0,01	100
NAZARÍES INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. - B18912659	0,05	44,72
NOTIKUMI, S.L. - B98523004	0,5	14,14
SERVICIOS CULTURALES DESEO, S.L. - B93295681	0,71	11,87
INTELLIGENCIA, S.A. - A18867481	-	-

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación y de solicitud de justificación de ofertas en baja, de 10 de octubre de 2022, el acta de valoración de las justificaciones de ofertas en baja y de requerimiento para el desempate, de 28 de noviembre de 2022, el acta de valoración de ofertas desempate, propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación de fecha 15 de diciembre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2022.*

*Segunda.- Ratificar la exclusión de la licitación de la mercantil INTELLIGENIA, S.A.,- A18867481, acordada por la mesa de contratación en el ejercicio de sus funciones, al no haber contestado al requerimiento de subsanación que se le solicitó a través de la PCSP, el 27 de septiembre de 2022, para la presentación de certificación de inscripción en ROLECE.*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, previa fiscalización por la intervención municipal,*



*a la oferta mejor valorada, presentada por MANANTIAL DE IDEAS, S.L. - B26450932, por ser ésta la mejor tras la valoración de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad- precio, comprometiéndose a realizar el mencionado suministro por un precio unitario (comisión por entrada expedida tanto en taquilla como por internet) de cero con cero un euros (0,01.-€), más cero con cero cero euros (0,00.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cero con cero un euros (0,01.-€), IVA incluido.*

*Únicamente podrá expresarse la comisión por entrada expedida (precio unitario) con dos decimales.*

*Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Aclaración realizada por el licitador: hemos de significar que, dado que en los importes solo tienen que figurar dos decimales, en el concepto IVA aparece 0,00.-€, pero siempre se repercutirá IVA al 21 %.*

*Según se indica en el apartado P) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica que no va a efectuar subcontratación de ninguna partida.*

*Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista del contrato de dos (2) años.*

*Cuarto.- La duración del contrato prevista inicialmente es de dos (2) años. Se prevé una (1) prórroga de dos (2) años de duración, siendo el régimen del contrato: 2 + 2.*

*El plazo de ejecución del suministro se establece en un máximo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la perfección de la formalización, que tendrá lugar con la firma del contrato.*

*Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista del contrato de dos (2) años.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato a Manuel Cruz García, técnico de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **29º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y CCTV en diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8064

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de enero de 2023

### *"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- Con fecha 6 de abril de 2021, se adjudicó a PRS Proyectos e Instalaciones S.L. con CIF B18203000, el contrato mixto de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y CCTV en diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por las siguientes cantidades:*

*LOTE 1: Suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local, por importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (17.355,32.-€), más el 21% de IVA, ascendiendo a tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euro (3.644,62.-€), lo que hace un total de veinte mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (20.999,94.-€). Ofrece igualmente un plazo de suministro e instalación menor o igual a treinta (30) días.*

*LOTE 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura*

de Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones, por importe de veintiséis mil ciento catorce euros con cuarenta céntimos de euro (26.114,40.-€), más el 21% de IVA, ascendiendo a cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (5.484,02.-€), lo que hace un total de treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (31.598,42.-€). Ofrece igualmente un plazo de respuestas ante incidencias o averías de 0 a 6 horas.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 19 de abril de 2021, siendo el plazo de duración del lote 2, de 2 años, pudiendo ser prorrogado por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluida principal y prórroga.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 14 de noviembre de 2022, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 20 de diciembre de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 29 de diciembre de 2022.

Quinto.- Se hace constar que existen Retenciones de Crédito para hacer frente al gasto de la presente prórroga por importe de 11.849,41.-€ para el ejercicio 2023 con nº de operación 220229000147, así como retenciones de gasto plurianual para el ejercicio 2024 y 2025 por las cantidades 15.799,21.-€ y 3.949,80.-€, con nº de operación 220239000008 y 220239000009, respectivamente.

## II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la prórroga del lote 2 del contrato de servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de dos años, esto es desde el 19 de abril de 2023 al 18 de abril de 2025, con la mercantil adjudicataria PRS Proyectos e Instalaciones S.L. con CIF B18203000, por importe de veintiséis mil ciento catorce euros con cuarenta céntimos de euro (26.114,40.-€), más el 21% de IVA, ascendiendo a cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (5.484,02.-€), lo que hace un total de treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (31.598,42.-€). Ofreció igualmente un plazo de respuesta ante incidencias o averías de 0 a 6 horas.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**30º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de obra de reposición asfáltica para el Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17647

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de enero de 2023

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- Con fecha 22 de febrero de 2021, se adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, con CIF nº A04010344, el contrato de Obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar. El importe de adjudicación fue establecido en un porcentaje de descuento de 34,70% sobre los precios unitarios recogidos en el PPT que rige licitación, siendo el presupuesto base de licitación anual establecido en 1.500.000.-€ anuales, el límite máximo de gasto establecido para una anualidad.*

*Segundo.- Con fecha 19 de marzo de 2021 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de 1 año natural, pudiendo ser prorrogado anualmente durante tres años más hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.*

*Tercero.-Con fecha 17 de enero de 2022 se aprobó la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 19 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2023.*

*Cuarto.- El 14 de noviembre de 2022 se solicitó informe técnico para comprobar la adecuación de la prórroga. Con fecha 14 de diciembre de 2022, se recibió informe técnico, del responsable del contrato, Demetrio Navarro de la Fé, en el que se informa que la empresa viene desempeñando satisfactoriamente la obra, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo; por lo que se informa favorablemente la presente prórroga*

*Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 19 de diciembre 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 29 de diciembre de 2022.*

*Sexto.- Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002, por importe de 1.500.000,00.-€ y número de operación 220230000041.*

#### *II. NORMATIVA APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la prórroga prevista del contrato obra de reposición asfáltica enmarcada dentro del Plan Plurianual 2021-2023 del Municipio de Roquetas de Mar, por el período de un año desde el 19 de marzo de 2023 al 18 de marzo de 2024, con la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, con CIF nº A04010344 cuyo importe de adjudicación establecido en un porcentaje de descuento fue de 34,70% sobre los precios unitarios recogidos en el PPT que rige licitación, siendo el presupuesto base de licitación anual establecido en 1.500.000.-€ anuales, el límite máximo de gasto establecido para una anualidad.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 31º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro de ferretería y pintura para mantenimiento de infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 14/19.- SUM. Expte. 2022/22378

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de enero de 2023

*“La Mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L. con CIF nº B-18646224, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 14,85 %, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dos (2) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses. El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a treinta mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (30.705,58 €) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos (6.448,17 €), lo que hace un total de treinta y siete mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (37.153,75 €). El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 15/01/20; siendo de un (1) año el periodo de duración del contrato.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 1.535,28 € (mil quinientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos), de fecha 29/11/19 y nº de operación 320190005645.*

*2.- Informe favorable de D. Luis Manuel Martínez García, Técnico Municipal de fecha 11/01/23.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

*Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.535,28 € (mil quinientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos), de fecha 29/11/19 y n° de operación 320190005645.*

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa PINTURAS Y MAQUINARIA ROQUETAS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### AGENDA URBANA

**32º. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por la mercantil CJDE FAM 2016, S.L.; parcela con referencia catastral núm. 2540858WF3624S0001JS; Expte. E.D. 6/22. Expte. 2022/10024**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de enero de 2023

#### *“I. ANTECEDENTES*

*1. Con fecha 17 de mayo de 2022, con entrada en el Ayuntamiento el 18 de mayo (anotación de entrada núm. 16920), por don Eduardo Fernández Flores, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle de referencia, en relación a la Fase III del complejo inmobiliario llamado Vereda Golf, en la parcela que figura en el encabezamiento del presente. A la solicitud referida se adjuntó la Memoria del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como representante, y su correspondiente planimetría.*

*Con posterioridad, con fecha 26 de mayo de 2022 (anotación de entrada núm. 18640), se presenta la documentación relativa a la propiedad de la parcela, cuyo titular, según se manifiesta, es la mercantil*



*MARINAS DE PLAYA SERENA S.L.U., así como autorización del propietario a promotor y representante para la tramitación del correspondiente Expte. En cambio, se aportan notas simples registrales erróneas referidas a otras parcelas y titulares.*

*2. Con fecha 28 de junio de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informa desfavorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., por adolecer el mismo de una serie de deficiencias que se hacía necesario subsanar.*

*En consecuencia, con fecha 5 de septiembre de 2022 (anotación de salida núm. 15085), por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento se requirió a la interesada para que, en el plazo de diez días, procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas en el seno del informe descrito, con advertencia de que, de no atender al presente requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*

*Dicho requerimiento resultó telemáticamente recibido por la interesada el mismo día de su notificación.*

*3. Con fecha 28 de septiembre de 2022 (anotación de entrada núm. 34993), se formula nueva instancia por la interesada a la que se aporta la documentación con las modificaciones requeridas para la prosecución del Estudio de Detalle indicado.*

*Igualmente, en acreditación de la estructura de la propiedad de las parcelas afectadas por aquél, se aportan nuevas notas simples registrales relativas a las fincas registrales 97061, 97063, 97065, 97067 y 97069 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, todas ellas inscritas a favor, ahora sí, de MARINAS DE PLAYA SERENA S.L.U.*

*4. Con fecha 21 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se emite nuevo informe desfavorable en relación a la viabilidad del Estudio de Detalle por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., al no haberse subsanado íntegramente las deficiencias señaladas en el anterior informe de 28 de junio de 2022 emitido por dicha Dependencia.*

*5. Con fecha 28 de octubre de 2022 (anotación de entrada núm. 39326), se presenta nueva instancia por la interesada a la que se adjunta la documentación con las modificaciones y subsanaciones requeridas por los Servicios Técnicos municipales para la continuación del Expte. de referencia.*

*En su razón, por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., con fecha 14 de noviembre de 2022, se informa favorablemente la continuación del Expte.*

*De acuerdo con el contenido de dicho informe, la parcela con ref. catastral 2540858WF3624S0001JS tiene 15.359 m2 de superficie catastral, mientras que el conjunto de las fincas registrales expresadas ofrece una superficie registral total de 5.189,70 m2. El resto hasta alcanzar la superficie total de la parcela se entiende debe pertenecer al módulo Q de zonas comunes del complejo inmobiliario. La finca registral 97.061 de 8.285,80 m2 (módulo M) se refiere al subsuelo de la parcela y sobre la misma hay constituida una servidumbre real y perpetua de paso, circulación y maniobra, con los módulos A y G del complejo inmobiliario. Además, según se indica en el estudio de detalle la superficie real de la parcela es de 15.313,54 m2. No existe, pues, concordancia entre la superficie real, las fincas registrales y la superficie de la parcela catastral, por lo que sería aconsejable iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias de superficie, sobre todo, para evitar futuras discrepancias en la obligada coordinación Registro-Catastro.*

*Entre sus precisiones técnicas, el informe refiere que "el suelo objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (sin que afecte a la zona de servidumbre) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PP 1991) fue informado favorablemente con fecha 12 de marzo de 1991 por la entonces Dirección General de Puertos y Costas. Corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]."*

*6. Por lo anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 15 de noviembre de 2022 (anotación de salida núm. 19653), se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 4 de enero de 2023, recibido en el Ayuntamiento el 5 de enero (anotación de entrada núm. 397), en el que se informó favorablemente el Estudio de Detalle situado frente a la Avenida Ciudad de Cádiz entre núm. 2 y 14 (Roquetas de Mar).*

*7. Con fecha 12 de enero de 2023, se emite informe jurídico favorable para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística del Ayuntamiento.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

3. Artículo 94 y arts. 98 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en relación al procedimiento para la aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PRPONOGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana PT del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por la mercantil CJDE FAM 2016, S.L.; parcela con referencia catastral núm. 2540858WF3624S0001JS (correspondiente con las fincas registrales núm. 97061, 97063, 97065, 97067 y 97069 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1); Expte. E.D. 6/22.

2º. Someter dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 104 del RGLISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, un diario de difusión provincial, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de dos años desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**33º. PROPOSICIÓN** relativa a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela A4 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; parcelas con referencia catastral núm. 2540843WF3624S0001QS y 2540844WF3624S0001PS; Expte. E.D. 8/22. Expte. 2022/18711

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de enero de 2023.

#### “I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre de 2022 (anotación de entrada núm. 34157), por don Adrián Navarro Martínez, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle en relación a la Parcela A4 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcelas con referencia catastral núm. 2540843WF3624S0001QS y 2540844WF3624S0001PS). A la solicitud referida se adjuntó la Memoria



*del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como representante; Resumen Ejecutivo; planimetría georreferenciada; notas simples registrales de las fincas en cuestión (fincas registrales núm. 30887 y 30888 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1); certificación descriptiva y gráfica de cada parcela catastral; así como los documentos relativos a la constitución y actividad de la mercantil solicitante, y representación de la misma en el Expte. de referencia.*

*En relación con la estructura de la propiedad, las fincas registrales están inscritas a favor de la mercantil JARDÍN PARK EUROPEA S.L., no constando en la solicitud inicial documento alguno que autorizase al promotor del Estudio de Detalle a su solicitud y prosecución.*

*2. Con fecha 27 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG.*

*De acuerdo con el contenido de dicho informe, el objeto del Estudio de Detalle es dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 10.132.2 de las normas urbanísticas del Plan General que exige: “para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados de superficie, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje”. Para ello proyecta 3 volúmenes, retranqueados respecto a linderos y paralelos dos de ellos a la Avenida Ciudad de Cádiz, y el tercero, a la Calle Avefría.*

*Los suelos afectados tienen una superficie de 11.660 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico aportado. En cambio, las parcelas catastrales con las que se corresponden (2540843WF3624S0001QS y 2540844WF3624S0001PS) presentan un total de 11.751 m<sup>2</sup> de superficie catastral, que, respectivamente, se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, correspondiendo a la finca núm. 30.887 6.338 m<sup>2</sup> y a la finca núm. 30.888 4.709 m<sup>2</sup> de superficie registral, lo que supone un exceso de cabida de la registral sobre la real de 613 m<sup>2</sup>. No existe, según se informa, concordancia entre las superficies reales, registrales y catastrales, por lo que sería aconsejable iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias de superficie, sobre todo, para evitar futuras discrepancias en la obligada coordinación Registro-Catastro.*

*Entre sus precisiones técnicas, el informe refiere que “el suelo objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (sin que afecte a la zona de servidumbre como se indica en el estudio de detalle) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PP 1991) fue informado favorablemente con fecha 12 de marzo de 1991*

*por la entonces Dirección General de Puertos y Costas. En el estudio de detalle se justifica someramente que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas].”*

*3. Por lo anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 22 de noviembre de 2022 (anotación de salida núm. 18498), se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 15 de diciembre de 2022, recibido en el Ayuntamiento el 20 de diciembre de 2022 (anotación de entrada núm. 45796), en el que se informó favorablemente el Estudio de Detalle situado entre la calle Avefría y la Avenida Ciudad de Cádiz (Roquetas de Mar).*

*4. Con fecha 12 de enero (anotación de entrada núm. 1096), se presenta nueva instancia por la interesada a la que se adjunta autorización del administrador único de la mercantil titular de los terrenos afectados para la tramitación del Estudio de Detalle por la entidad promotora del mismo (CJDE FAM 2016 S.L.).*

*5. Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística del Ayuntamiento.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).*

*2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*

*3. Artículo 94 y arts. 98 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio*



de Andalucía (RGLISTA), así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento, todo ello en relación al procedimiento para la aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo **PROPUESTA** para que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

1º. **APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle en relación a la parcela A4 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; parcelas con referencia catastral núm. 2540843WF3624S0001QS y 2540844WF3624S0001PS (correspondientes con las fincas registrales núm. 30.887 y 30.888); Expte. E.D. 8/22.

2º. **Someter dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RGLISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.**

3º. **Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo**

*máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**34º. PROPOSICIÓN relativa a la APROBACIÓN INICIAL del ESTUDIO DE DETALLE en relación a la parcela A5 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; parcelas con referencia catastral núm. 2540821WF3624S0001KS, 2540845WF3624S0001LS y 2540846WF3624S0001TS.; Expte. E.D. 9/22.**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 13 de enero de 2023.

#### *“I. ANTECEDENTES*

*1. Con fecha 22 de septiembre de 2022 (anotación de entrada núm. 34164), por don Adrián Navarro Martínez, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle en relación a la parcela A5 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcelas con referencia catastral núm. 2540821WF3624S0001KS, 2540845WF3624S0001LS y 2540846WF3624S0001TS). A la solicitud referida se adjuntó la Memoria del Estudio de Detalle, elaborada por el arquitecto que actúa, asimismo, como representante; Resumen Ejecutivo; planimetría georreferenciada; notas simples registrales de las fincas en cuestión (fincas registrales núm. 30889, 30890 y 30891 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1); certificación descriptiva y gráfica de cada parcela catastral; así como los documentos relativos a la constitución y actividad de la mercantil solicitante, y representación de la misma en el Expte. de referencia.*

*En relación con la estructura de la propiedad, las fincas registrales están inscritas a favor de la mercantil JARDÍN PARK EUROPEA S.L., no constando en la solicitud inicial documento alguno que autorizase al promotor del Estudio de Detalle a su solicitud y prosecución.*

*2. Con fecha 27 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG.*

*De acuerdo con el contenido de dicho informe, el objeto del Estudio de Detalle es dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 10.132.2 de las normas urbanísticas del Plan General que exige: "para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados de superficie, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje". Para ello proyecta 4 volúmenes, retranqueados respecto a linderos y paralelos a la Calle Cóndor, de la que se retranquea 24,13 metros, separando la edificación del límite del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar, y favoreciendo las vistas hacia este.*

*Los suelos objeto del estudio de detalle tienen una superficie de 12.493 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico aportado. En cambio, las parcelas catastrales con las que se corresponden (2540821WF3624S0001KS, 2540845WF3624S0001LS y 2540846WF3624S0001TS) presentan un total de 12.638 m<sup>2</sup> de superficie catastral, correspondiendo a la finca núm. 30.889 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, con 4.038 m<sup>2</sup>; finca núm. 30.890, con 4.292 m<sup>2</sup>; y finca núm. 30.890, con 4.165 m<sup>2</sup> de superficie registral (en total: 12.495 m<sup>2</sup> de superficie registral). No existe, por tanto, concordancia entre las superficies registrales y catastrales, por lo que sería aconsejable iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias de superficie, sobre todo, para evitar futuras discrepancias en la obligada coordinación Registro-Catastro.*

*Entre sus precisiones técnicas, el informe refiere que "el suelo objeto del estudio de detalle se encuentra afectado por la servidumbre de protección del dominio marítimo-terrestre y se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PP 1991) fue informado favorablemente con fecha 12 de marzo de 1991 por la entonces Dirección General de Puertos y Costas. En el estudio de detalle se justifica someramente que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]".*

*3. Por lo anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 2 de noviembre de 2022 (anotación de salida núm. 18499), se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia al Servicio Provincial de Costas, de la Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo. Dicho servicio emitió informe de fecha 15 de diciembre de 2022, recibido en*

el Ayuntamiento el 20 de diciembre de 2022 (anotación de entrada núm. 45979), en el que se informó favorablemente el Estudio de Detalle situado en la calle Cóndor núm. 3 (Roquetas de Mar).

4. Con fecha 12 de enero (anotación de entrada núm. 1098), se presenta nueva instancia por la interesada a la que se adjunta autorización del administrador único de la mercantil titular de los terrenos afectados para la tramitación del Estudio de Detalle por la entidad promotora del mismo (CJDE FAM 2016 S.L.).

5. Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística del Ayuntamiento.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

3. Artículo 94 y arts. 98 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento, todo ello en relación al procedimiento para la aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística.

4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.



*En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*

*En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, por la presente formulo PROPUESTA para que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:*

*1º. APROBAR INICIALMENTE la aprobación el Estudio de Detalle en relación a la parcela A5 del ámbito UE-96 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, correspondiente con las parcelas con referencia catastral núm. 2540821WF3624S0001KS, 2540845WF3624S0001LS y 2540846WF3624S0001TS (fincas registrales núm. 30889, 30890 y 30891 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1); E.D. 9/22.*

*2º. Someter dicho Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RGLISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.*

*3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RGLISTA."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**35º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición frente a resolución de 30 de noviembre de 2022 por infracción administrativa.**



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 19 de enero de 2023.

### *"I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa y con imposición de sanción a DON ANGEL TARRAGO CÓRDOBA, por el ejercicio de actividad en el establecimiento sito en CAMPILLO DEL MORO NÚM 5 de esta localidad, con denominación comercial "LA CALILLA", por la comisión de una infracción administrativa consistente en:*

*- Sanción de 300,51€, por el incumplimiento de la obligación de efectuar el cambio de titularidad en relación a la licencia municipal para el ejercicio de la actividad consistente en III.2.8.a) Restaurante, infracción calificada como LEVE en el artículo 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía, y sancionada en el artículo 22.1.b).*

*Asimismo, a lo largo del procedimiento se ha venido comunicando al denunciado la falta de realización de dicha actuación administrativa, toda vez que, de existir la posibilidad de acordarse un apercibimiento, podría derivar en 300,51€ de no subsanarse la deficiencia detectada y legalizar la situación existente, no siendo hasta el actual trámite procedimental en el que se ha justificado.*

*SEGUNDO. Con fecha 9 de enero de 2023 y registro de entrada número 574, se presenta por DON ANGEL TARRAGO CÓRDOBA Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución que ponía fin a la vía administrativa con imposición de la anterior sanción.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía.*



*Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

*Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Demás normas concordantes y de aplicación.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERO. Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.*

*SEGUNDO. Presenta el denunciado documento que justifica la relación laboral existente entre éste y el titular de la licencia municipal para el ejercicio de la actividad, DON FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTEBAN, motivo por el que se entiende que es innecesario efectuar el trámite administrativo denunciado relativo a la falta del cambio de titularidad.*

*TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.*

*Es por ello que, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 9 de enero de 2023 y registro de entrada número 574, por DON ANGEL TARRAGO CÓRDOBA, contra la Resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa, con imposición de sanción de 300,51€, por el incumplimiento de la obligación de*



*efectuar el cambio de titularidad en relación a la licencia municipal para el ejercicio de la actividad consistente en III.2.8.a) Restaurante, infracción calificada como LEVE en el artículo 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía, y sancionada en el artículo 22.1.b).*

*SEGUNDO. Archivar el presente procedimiento sin imposición de sanción al denunciado por los motivos expuestos.*

*TERCERO. Notifíquese la Resolución que se dicte al recurrente, y cuantos más interesados hubiera en el procedimiento, haciéndoseles saber los medios de impugnación de que disponen, el lugar, tiempo y forma en que pueden hacerlos valer.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **36º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición frente a la resolución de 30 de noviembre por varias infracciones administrativas. Expte. 2022/17539**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 18 de enero de 2023.

### *“I. ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa y con imposición de sanciones a DON MUSTAPHA TIRES, por el ejercicio de actividad en el establecimiento sito en CRTA. DE ALICUN 321 de esta localidad, con denominación comercial “ACATTUCI CAFÉ & TE”, por la comisión de varias infracciones administrativas consistentes en:*

- Una de 6.001 €, por la ejecución de una actividad sometida a calificación ambiental como es la actividad de TIENDA-EXPOSICIÓN Y SALÓN DE DEGUSTACIÓN, sin el cumplimiento de dicho requisito, infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, y sancionada EN GRADO MÍNIMO en el artículo 134.2.*
- Otra de 300,51 €, por la apertura y funcionamiento de un establecimiento público de hostelería, careciendo de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad, infracción calificada como GRAVE en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía, y sancionada EN GRADO MÍNIMO en el artículo 22.1.b).*





*Asimismo, mediante Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de septiembre de 2022, se había suspendido anteriormente la medida cautelar de precinto impuesta en Resolución de incoación del procedimiento de 16 de septiembre de 2022 y se estableció una sanción accesoria de clausura del establecimiento del artículo 23.1 b) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía.*

*SEGUNDO. Con fecha 30 de diciembre de 2022 y registro de entrada número 47314, se presenta por DON MUSTAPHA TIRES Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución que ponía fin a la vía administrativa con imposición de sanciones.*

*TERCERO. Con fecha 17 de enero de 2023, se emite Informe Jurídico desfavorable a la estimación del Recurso de Reposición presentado. El contenido del mismo se reproduce en las Consideraciones Jurídicas.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía.*

*Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

*Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*

*Demás normas concordantes y de aplicación.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERO. Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición*



*será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.*

*SEGUNDO. Manifiesta el recurrente disconformidad con la imposición de la sanción en base al art. 134.2 al entender que existe ausencia de tipicidad del art. 134.1 de la Ley 7/2007 por estar la licencia en activo antes de la denuncia y que esta se debió a que el titular de la misma y propietario del inmueble sobre el que se desarrollaba la actividad, procedió a su baja sin aviso al denunciado.*

*Si bien es cierta la cuestión de que el establecimiento de referencia contaba con licencia para el ejercicio de la actividad desarrollada, esta fue dada de baja a instancia de su titular, en fecha 15 de junio de 2022 mediante Resolución de esta Concejalía, resultando la denuncia inicial de 10 de agosto de 2022, casi dos meses con posterioridad a la baja de la misma, lo que supone un enriquecimiento injusto del denunciado a costa de una situación ilegal que infringía normativa medio ambiental y administrativa autonómica.*

*Esta administración no es competente para entrar a valorar cuestiones de propiedades tales como titularidades de inmuebles o contratos de alquiler, toda vez que de acuerdo con el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y en consonancia con las licencias urbanísticas para cuyo otorgamiento es competente esta Administración Local, reza en el artículo 12 del meritado Reglamento lo siguiente: 1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. 2. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

*Lo anterior implica que las cuestiones de índole civil se suscitan en la jurisdicción ordinaria, por lo que a efectos administrativos se entiende producida la infracción, no existiendo la posibilidad para esta administración de dilucidar la controversia relativa a asuntos estrictamente concernientes a este orden, existentes entre el titular de la licencia dada de baja y el denunciado y los motivos que a este le llevaron a continuar el ejercicio de la actividad una vez que esta no se podía ejercer administrativamente.*

*Cierto es que actualmente se tramita en este Ayuntamiento procedimiento de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad pretendida por el denunciado, si bien la misma aún no ha sido obtenida, por lo que actualmente éste carece de calificación ambiental para el ejercicio de la referida actividad, ya que la que anteriormente existía lo era para una actividad ya no habilitada, aun en el caso de que la nueva*

*solicitada sea similar a la que anteriormente se ejercía, si bien la titularidad correspondía a diferente persona del denunciado.*

*En consecuencia se ha dado cumplimiento al principio de proporcionalidad de la sanción impuesta a que hace referencia el escrito de recurso, ya que como anteriormente se indicó, ante el meritado enriquecimiento injusto producido desde la baja de la licencia hasta la prohibición del ejercicio de la actividad decretada mediante Resolución de 16 de septiembre, exactamente 3 meses con posterioridad se entiende que se ha producido un uso fraudulento, de manera continuada durante todo ese tiempo, de una licencia de la que se carecía, y aún en ese supuesto, se ha impuesto la sanción en su grado mínimo, no habiéndose tenido en cuenta hechos agravantes.*

*Por todo ello, es proporcional la sanción impuesta.*

*TERCERO. En relación a la alegación relativa a la buena fe y ausencia de dolo o intencionalidad de enriquecimiento injusto, se entiende que se ha dado contestación con la anterior argumentación, por lo que carece de fundamento reiterarlo con otras palabras, ya que nuevamente se insiste en la proporcionalidad, lo cual ha quedado contestado y, en cualquier caso, se ha acreditado que el denunciado era conocedor de que el titular de la licencia había tramitado la baja de la misma, según este, de forma torticera y mediante lo que el denunciado entiende como un chantaje, lo que reconoce en la propia alegación primera, si bien, no entrando en dicha cuestión esta administración por no ser de su competencia como ya se ha referido, en cualquier caso el denunciado procedió bajo su responsabilidad a seguir ejerciendo una actividad de la que ya era conocedor sobre su imposibilidad de llevarla a cabo.*

*CUARTO. En relación a los medios de pago notificados para el abono de la sanción impuesta solicitando el denunciado la suspensión para su ejecución en tanto en cuanto se notifique la Resolución al presente recurso, se indica que dichos medios de pago se trasladan con la Resolución que pone fin a la vía administrativa para su abono en vía voluntaria para el supuesto de que el interesado no presentara Recurso alguno, si bien no se procede a su ejecución hasta que no se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno que resuelva el Recurso planteado, dándose nuevamente plazo para su liquidación y es ya con posterioridad a haber transcurrido el período voluntario de la misma cuando se produciría su ejecución si fuese el caso por demora y embargo, motivo por el que no procede la suspensión de la ejecución de la sanción, puesto que la misma no se llevará a cabo hasta transcurrido el plazo para su abono en vía voluntaria tras la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local.*

*QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores*

*modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.*

*Es por ello que, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 30 de diciembre de 2022 y registro de entrada número 47314, por DON MUSTAPHA TIRES, contra la Resolución dictada en fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa y con imposición de sanciones a DON MUSTAPHA TIRES, por el ejercicio de una actividad en el establecimiento sito en CRTA. DE ALICUN 321 de esta localidad, con denominación comercial "ACATTUCI CAFÉ & TE", por la comisión de varias infracciones administrativas consistentes en:*

- Una de 6.001 €, por la ejecución de una actividad sometida a calificación ambiental como es la actividad de TIENDA-EXPOSICIÓN Y SALÓN DE DEGUSTACIÓN, sin el cumplimiento de dicho requisito, infracción calificada como MUY GRAVE, tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, y sancionada EN GRADO MÍNIMO en el artículo 134.2.*
- Otra de 300,51 €, por la apertura y funcionamiento de un establecimiento público de hostelería, careciendo de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad, infracción calificada como GRAVE en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Recreativos de Andalucía, y sancionada EN GRADO MÍNIMO en el artículo 22. 1.b).*

*SEGUNDO. Mantener la imposición de las sanciones acordadas e indicadas en el punto anterior por los motivos referidos.*

*TERCERO. No procede la suspensión de la ejecución de la sanción, puesto que la misma no se llevará a cabo hasta transcurrido el plazo para su abono en vía voluntaria tras la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local.*

*CUARTO. Notifíquese el Acuerdo de la Junta de Gobierno al recurrente y resto de interesados si los hubiese:*

*Haciéndole saber nuevamente los medios de pago para su abono en vía voluntaria, de ser este el caso, procediéndose con posterioridad transcurrida ésta, a la ejecución de la misma.*

*Haciéndosele saber los medios de impugnación de que dispone, el lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 37°. PROPOSICION relativa inadmisión revisión de oficio actos nulos frente licencia concedida de la resolución de 18/10/2021

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 11 de enero de 2023.

### "I. ANTECEDENTES

1. En fecha 8 de junio de 2021, R.G.E. 22.587, se solicita licencia urbanística de obras por DON ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA, correspondiente al expediente 2021/5878-F, para RENOVACIÓN DE INVERNADERO, en POLÍGONO 16, PARCELA 24, referencia catastral 04079A016000240000PS, Finca Registral nº 6373, según proyecto modificado y firmado por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Jesús Hernández Martínez colegiado n.º 2826, con n.º de visado V202101069 de 2/08/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

2. El Técnico Supervisor, en 3 de septiembre de 2021, en relación con la licencia solicitada emite el siguiente informe:

### "INFORME TÉCNICO

En relación con el informe solicitado relativo a la licencia urbanística para la conservación de invernadero en el polígono 16, parcela 24, que se tramita a instancia de Antonio Manuel Jiménez Godoy y según proyecto modificado y firmado por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Jesús Hernández Martínez colegiado n.º 2826, con n.º de visado V202101069 de 2/08/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, junto con el documento justificativo de la existencia de la instalación del invernadero a fecha de 25 de mayo de 2021, por la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, el técnico que suscribe y en concordancia con el acuerdo aprobado en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el 14 de marzo de 2011 (BOP de ALMERÍA N.º 162 de 25/08/2011), no entra en el estudio urbanístico del proyecto.

1. En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA n.º 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n.º 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, la parcela catastral 04079A016000240000PS se encuentra clasificada como;

815 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SG-MAR-03).

3.225 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

117 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbano Consolidado Directo.



2. Según el proyecto modificado aportado, se pretende realizar una conservación del invernadero existente para modernizar la explotación manteniendo el perímetro existente y sustituyendo los palos interiores. Para este tipo de actuación consistente en la estricta conservación del invernadero existente, le es de aplicación la instrucción sobre licencias para la renovación o mejora de invernaderos parcialmente fuera de Ordenación, en la que se indica que podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido de invernadero.

Tal y como determina el artículo 5.19. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado en el apartado b) del PGOU de Roquetas de Mar, "Las construcciones e instalaciones de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera la Administración Urbanística Municipal, y sin derecho a indemnización. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, de las construcciones e instalaciones, y el deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio".

3. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, deberá depositar fianza garantía para la demolición del invernadero a requerimiento de este Ayuntamiento para el desarrollo del planeamiento, por importe de 600,00.-€.

- Se informa: Favorable

Observaciones:

\* Los servicios jurídicos verificarán la validez del documento emitido por la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

\* Los servicios jurídicos denotaran en su informe posterior al presente, la situación jurídica del suelo objeto del proyecto y la presencia o no de la concesión de Licencias Urbanísticas en el ámbito."

3. El Responsable de la Dependencia de Consolidación y Vivienda en fecha 23 de septiembre de 2021, informa:

"INFORME JURÍDICO

1º D./Dª. D. ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ GODOY, solicita licencia para RENOVACIÓN DE INVERNADERO en POLIGONO 16, PARCELA 24.



2º La Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en fecha 3 de septiembre de 2021 emitió informe favorable manifestando que se encuentra en suelo urbanizable no sectorizado, excepto 117 m2 que se encuentra en suelo urbano consolidado directo.

En suelo urbanizable no sectorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 C) de la LOUA a esta clase de suelo le corresponden los derechos establecidos para el suelo no urbanizable, disponiendo el apartado A) y B.a) que le corresponde al suelo no urbanizable el uso, disfrute y explotación normal del bien pudiendo realizarse los actos precisos para la utilización y explotación agrícola mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas.

3º La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169, en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), (antes el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978, en su artículo 1) disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio, artículo 8.5 sobre la obtención de licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

4º Por todo lo cual, se informa que procede la concesión de la licencia de obras pretendida para D. ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ GODOY, sita en POLIGONO 16, PARCELA 24, quedando excluida de la licencia los 117 m2 que se encuentran en suelo urbano consolidado directo.

4. En fecha 18 de octubre de 2021, se dictó Resolución elevada a el Sr Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, para conceder la licencia RENOVACIÓN DE INVERNADERO en Polígono16 Parcela 24, se notifica al interesado en fecha 22 de septiembre de 2022, concediendo un plazo de audiencia de 15 días a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente a su derecho.

5. En fecha 21 de noviembre de 2022, Doña Maria del Carmen Cortes Esteban en representación de Doña María del Rosario Jiménez Barrera presenta en registro de entrada de este Ayuntamiento, escrito en el que solicita iniciación del procedimiento de revisión de oficio del acto por el se concede la urbanística de obras de fecha 18 de octubre de 2021 para RENOVACIÓN DE INVERNADERO sito el Polígono 16 Parcela 24.

6. El Letrado Asesor Oficina Técnica, el 9 de enero de 2023, informa:

I.- ANTECEDENTES

*Se solicita la emisión de informe jurídico en relación a la solicitud de revisión de actos nulos contra la licencia concedida el día 18 de octubre para RENOVACIÓN DE INVERNADERO, en POLÍGONO 16, PARCELA 24, que cuenta con los siguientes antecedentes.*

*I.- En fecha 8 de junio de 2021, R.G.E. 22.587, se solicita licencia urbanística de obras por DON ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA, correspondiente al expediente 2021/5878-F, para RENOVACIÓN DE INVERNADERO, en POLÍGONO 16, PARCELA 24, referencia catastral 04079A016000240000PS, Finca Registral nº 6373, según proyecto modificado y firmado por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Jesús Hernández Martínez colegiado n.º 2826, con n.º de visado V202101069 de 2/08/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.*

*II.- El Técnico Supervisor, en 3 de septiembre de 2021, en relación con la licencia solicitada emite el siguiente informe: "INFORME TÉCNICO*

*En relación con el informe solicitado relativo a la licencia urbanística para la conservación de invernadero en el polígono 16, parcela 24, que se tramita a instancia de Antonio Manuel Jiménez Godoy y según proyecto modificado y firmado por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Jesús Hernández Martínez colegiado n.º 2826, con n.º de visado V202101069 de 2/08/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, junto con el documento justificativo de la existencia de la instalación del invernadero a fecha de 25 de mayo de 2021, por la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, el técnico que suscribe y en concordancia con el acuerdo aprobado en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el 14 de marzo de 2011 (BOP de ALMERÍA N.º 162 de 25/08/2011), no entra en el estudio urbanístico del proyecto.*

*1. En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA n.º 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n.º 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, la parcela catastral 04079A016000240000PS se encuentra clasificada como;*

*815 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SG-MAR-03).*

*3.225 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbanizable No Sectorizado.*

*117 m<sup>2</sup> de la parcela como Suelo Urbano Consolidado Directo.*

*Según el proyecto modificado aportado, se pretende realizar una conservación del invernadero existente para modernizar la explotación manteniendo el perímetro existente y sustituyendo los palos interiores. Para este tipo de actuación consistente en la estricta conservación del invernadero existente, le es de aplicación la instrucción sobre licencias para la renovación o mejora de invernaderos parcialmente fuera de Ordenación, en la que se indica que podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que*



*exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido de invernadero.*

*Tal y como determina el artículo 5.19. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado en el apartado b) del PGOU de Roquetas de Mar, "Las construcciones e instalaciones de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera la Administración Urbanística Municipal, y sin derecho a indemnización. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, de las construcciones e instalaciones, y el deber de cese y demolición sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio."*

*3. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, deberá depositar fianza garantía para la demolición del invernadero a requerimiento de este Ayuntamiento para el desarrollo del planeamiento, por importe de 600,00.-€.*

*- Se informa: Favorable*

*Observaciones:*

*\* Los servicios jurídicos verificarán la validez del documento emitido por la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*

*\* Los servicios jurídicos denotaran en su informe posterior al presente, la situación jurídica del suelo objeto del proyecto y la presencia o no de la concesión de Licencias Urbanísticas en el ámbito."*

*III.- El Responsable de la Dependencia de Consolidación y Vivienda en fecha 23 de septiembre de 2021, informa: "INFORME JURÍDICO*

*1º D./Dª. D. ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ GODOY, solicita licencia para RENOVACIÓN DE INVERNADERO en POLIGONO 16, PARCELA 24.*

*2º La Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en fecha 3 de septiembre de 2021 emitió informe favorable manifestando que se encuentra en suelo urbanizable no sectorizado, excepto 117 m2 que se encuentra en suelo urbano consolidado directo.*

*En suelo urbanizable no sectorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 C) de la LOUA a esta clase de suelo le corresponden los derechos establecidos para el suelo no urbanizable, disponiendo el apartado A) y B.a) que le corresponde al suelo no urbanizable el uso, disfrute y explotación normal del*

bien pudiendo realizarse los actos precisos para la utilización y explotación agrícola mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas.

3º La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169, en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), (antes el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978, en su artículo 1) disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, publicada dicha Orden aprobatoria en el B.O. de la Junta de Andalucía el 5 de mayo de 2009 y publicado el PGOU en el BOJA nº 126, de 1 de julio, artículo 8.5 sobre la obtención de licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

4º Por todo lo cual, se informa que procede la concesión de la licencia de obras pretendida para RENOVACIÓN DE INVERNADERO, sita en POLIGONO 16, PARCELA 24, quedando excluida de la licencia los 117 m2 que se encuentran en suelo urbano consolidado directo.

IV.- Con los antecedentes expuestos, con fecha 18 de octubre de 2021, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, ha dictado Resolución (inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número de asiento 7525), acuerda conceder la LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS solicitada por DON ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA, 2021/5878-F, para RENOVACIÓN DE INVERNADERO, en POLÍGONO 16, PARCELA 24, referencia catastral 04079A016000240000PS.

V.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, Doña MARIA DEL CARMEN CORTES ESTEBAN, letrada, Colegiada núm. 3.179 del Iltre. Colegio de Abogados de Almería, en nombre y representación de DOÑA MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ BARRERA presenta en registro de entrada de este Ayuntamiento, escrito en el que solicita iniciación del procedimiento de revisión de oficio del acto por el que se concede la Licencia urbanística de obras de fecha 18 de octubre del 2021 para renovación de invernadero sito en el polígono 16 parcela por ser nulo de pleno derecho con cuantas consecuencias legales sean inherentes a dicha declaración.

## II.- LEGISLACION APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

- 2.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL*
- 3.- *La Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169, en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7c) y 8h), disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, incluidas las instalaciones y renovaciones de invernaderos, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955) y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamento que la desarrollan y Planeamiento en vigor.*
4. *Lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A., nº 126, de 1 de julio, artículo 8.5 sobre la obtención de licencia 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.*
- 5.- *Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 25 de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.*

### III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- *En relación a la competencia para resolver la solicitud, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos (art. 4.1.g). Y el art. 53 establece que "las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común."*

*Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local según el Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 25 de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.*

*.- Dicho esto, es necesario contemplar los requisitos para la admisión a trámite de la solicitud de actos nulos solicitada.*

*La solicitante basa su petición en el art. 47, 1 letra f) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;*

*"1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

*f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición."*

*A juicio de la solicitante en el presente supuesto, tal y como quedó expuesto en el Informe Técnico de fecha 9 de junio del 2021, según el proyecto aportado se pretendía realizar una renovación para modernización de la explotación, sin embargo, lo que realmente se perseguía, como se desprende de la memoria técnica, de los planos aportados y el presupuesto, es la demolición total del invernadero existente y la construcción de uno nuevo.*

*Según afirma la solicitante en su escrito, se incumple claramente las normas establecidas en el PGOU de Roquetas en cuyo apartado 7 del Artículo 3.26 en relación a retranqueos y protección de núcleos urbanos.*

*3.- La solicitud de revisión de oficio de los actos nulos por la vía del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene lugar el día 21 de noviembre de 2022, es decir, más de un año después del otorgamiento de la licencia, lo que, si bien no impediría conceptualmente el inicio de una revisión de oficio si concurriera una causa de nulidad, lo cierto es que representa un ejercicio tardío de una vía impugnatoria que quedaría ilimitadamente abierta en el tiempo. Reiteradamente la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido manifestando el carácter extraordinario y de interpretación restrictiva de la petición de revisión de oficio, puesto que solo tienen cabida, como hemos visto, las pretensiones de nulidad de pleno derecho de actos administrativos que incurran en alguno de los motivos de nulidad del art. 47.1. Entre los límites en que se debe de ejercitar la revisión de oficio está, como decimos, el que se deriva de un medio extraordinario de supervisión del actuar administrativo, y como tal es subsidiario de los instrumentos ordinarios previstos por el legislador, de forma que no puede reabrirse la cuestión del expediente de concesión de licencias tantas veces como quiera el interesado. Es cierto que la revisión de oficio, como ha manifestado el Tribunal Supremo entre otras en sentencia 20-7-2005, constituye un medio idóneo para revisar el contenido de los actos administrativos. Pero la posibilidad de solicitar la revisión de un acto nulo por la extraordinaria vía del artículo 106 no puede constituir una excusa para abrir un nuevo periodo de impugnación de las resoluciones administrativas. Por ello el art. 106 tiene por objeto facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos para evitar que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho quede perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos.*

*Por más que el apelante invoque que se trata de motivos de nulidad radical, no puede compartirse tal afirmación, pues por más que pretende alegar la existencia de la causa descrita en el artículo 47.1.f), no*

*se produce mayor motivación que la afirmación de la infracción del ordenamiento jurídico, concretamente el artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU y en general del POTPA.*

*La revisión de oficio, por su propio perfil institucional, no puede ser utilizada como una vía subsidiaria de los recursos administrativos ordinarios, sino que se trata de una potestad en virtud de la cual la Administración, ejerciendo potestades de autotutela, pueda declarar la nulidad de sus propios actos sin necesidad de obtener una declaración jurisdiccional*

*Como se infiere del tenor del art. 47.1. f ) la referencia en el mismo a "requisitos esenciales" . En realidad, tal precepto realmente lo que pretende es declarar nulo un acto que concede un derecho a quien, de modo claro, absoluto y apriorístico, no tiene los requisitos esenciales mínimos, como podría ser, por ejemplo, un título de licenciado en Medicina a quien no ha cursado sus estudios, o una licencia de construcción de una vivienda en zona de dominio público, etc,*

*El beneficiario de la licencia de obras solicita licencia para la renovación de un invernadero situado en suelo urbanizable no sectorizado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 C) de la LOUA a esta clase de suelo le corresponden los derechos establecidos para el suelo no urbanizable, disponiendo el apartado A) y B.a) que le corresponde al suelo no urbanizable el uso, disfrute y explotación normal del bien pudiendo realizarse los actos precisos para la utilización y explotación agrícola mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuadas.*

*Por tanto, es indiscutible la existencia de los requisitos esenciales para la obtención de licencia de obras concedida.*

*La solicitante basa su petición en la infracción del ordenamiento jurídico y concretamente en el artículo 3.26 del PGOU. De acuerdo con el artículo 48. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

*Por tanto, y puesto que lo que invoca la solicitante es la infracción del ordenamiento jurídico por infracción del artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU, es obvio que estaríamos, como mucho en un supuesto de anulabilidad frente al que no cabe la revisión de oficio articulada por aplicación del artículo 106 de la Ley 39/2015, por lo que la solicitud carece manifiestamente de fundamento, máxime cuando no se trata de un invernadero de nueva instalación sino de una renovación. En este sentido, hay que manifestar que con base en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, 230/2022, de 5 de julio, tratándose de invernaderos preexistentes, se aplica el retranqueo de 1,5 metros señalado en el art. 94 del POTPA, mientras que el 100 metros previsto en el art. 95 se*

*aplicaría a invernaderos de nueva construcción cuando en este supuesto nos encontraríamos ante un invernadero preexistente, como se desprende de las certificaciones catastrales que obran en el procedimiento, en el que consta la existencia de invernadero, así como también en el documento de SIGPAC visado por el Ingeniero Agrónomo Don Álvaro Jesús Hernández Martínez el 2 de agosto de 2021.*

*El artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:*

*“3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”*

*Por todo lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno local propuesta de resolución en el sentido de declarar la inadmisibilidad de la solicitud de revisión de oficio instada.”*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (B.O.P, N° 122, de 28 junio de 2019), modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P, N° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Declarar la inadmisibilidad de la solicitud de revisión de oficio instada por doña María del Carmen Cortes Esteban en representación de Doña Rosario Jiménez Barrera, en su integridad por los motivos expuestos.*

*2º. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 38º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

**39º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Red de Pluviales en la Zona de Avenida Sudamérica. Expte. 2021/1111**

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 19 de enero de 2023.

*"En relación al expediente de Obra Pública "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA", según proyecto técnico redactado por Estudio de Ingeniería Fomintax, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Francisco Javier Parrón Cruz, y promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tramitándose con el número Expte. 21/2018 POM.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, se adjudicó la obra a la mercantil Construcciones Glesa, S.A., con un presupuesto de adjudicación de 963.142,36 € IVA incluido y un plazo de ejecución de DOS (2) meses, acordando dejar suspendida la ejecución de la tubería de impulsión y aliviadero corto previsto en el proyecto hasta tanto se proceda al otorgamiento de la ocupación al DPMT y se proceda a la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección. Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según contrato de obra de 18 de diciembre de 2019.*

*Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.*

*Con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la*

*delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Designar a don Luis Manuel Martínez García como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (49/21 Serv.).*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **40º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de asistencia en la Coordinación de Seguridad y Salud para los contratos de la Delegación de Agenda Urbana y Alcaldia. Expte. 2022/20991**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de enero de 2023.

##### *"I. ANTECEDENTES*

*Primero. - Con fecha 22 de febrero de 2021, se adjudicó a AIMA INGENIERÍA, S.L.P con C.I.F. nº B-04627261, el contrato de servicios profesionales de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud para todos los contratos del área de Agenda Urbana y Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe de adjudicación fue de ochenta y cuatro mil treinta y seis euros con treinta y siete céntimos (84.036,37-€), más la cantidad de diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (101.684,01-€) para los dos (2) años de duración del contrato.*

*Segundo. – Se formalizó contrato administrativo el 19 de marzo de 2021 con una duración de dos años. Con posibilidad de prórroga con una duración de dos años hasta un máximo de cuatro años en régimen de 2+2.*





*Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2022 se solicitó, mediante trámite electrónico, informe técnico al responsable del contrato, para informar sobre la procedencia de la prórroga.*

*El responsable del contrato, D. Demetrio Navarro de la Fé informó favorablemente la prórroga del contrato referenciado, el 14 de diciembre de 2022.*

*Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 19 de diciembre de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 29 de diciembre de 2022.*

*Quinto.- Se han practicado retenciones de crédito por la cantidad de 50.842,01.-€ para hacer frente al gasto en el ejercicio 2023 a 2024, con número de operación 220230000069 y retención de crédito para el ejercicio 2024 a 2025 por la cantidad de 50.842,00.-€ y número de operación 220239000007.*

## *II. NORMATIVA APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*



*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud para todos los contratos del área de Agenda Urbana y Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la contratista AIMA INGENIERÍA, S.L.P con C.I.F. nº B-04627261 , por importe de ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (101.684,01.-€) para los dos (2) años de duración del contrato desde el 19 de marzo de 2023 al 18 de marzo de 2025.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 130 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

